



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Quezada Ordoñez, Andrea Mizhel

Director: Loaiza Moreno, Edita Marilu

LOJA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del Director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 2 de abril de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Andrea Mizhel Quezada Ordoñez ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Mgtr. Edita Marilu Loaiza Moreno

C.I.: 1103178495

Correo electrónico: emloaiza1@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Andrea Mizhel Quezada Ordoñez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno. - Revisión de la Literatura, Capítulo dos. - Materiales y Métodos, Capítulo tres. - Resultados, Capítulo cuatro. - Discusión, Capítulo cinco. - Conclusiones y Recomendaciones, siendo Mgtr. Edita Marilu Loaiza Moreno directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Andrea Mizhel Quezada Ordoñez

C.I.: 1105511131

Correo electrónico: Amquezada22@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Mi trabajo de titulación va dedicado a Dios; por él, he logrado culminar mi carrera. A mis padres por ser el pilar fundamental en mi vida; quienes me han brindado su apoyo y sus consejos, haciéndome una mujer de bien e impulsarme siempre a cumplir mis anhelos al decirme siempre que “Si puedo”. A mis hermanos por sus palabras de aliento y su amor infinito. A mis sobrinos por cada gesto de ternura que me dan día a día y el poder compartir. Gracias padre, madre y hermanos.

Andrea Mizhel Quezada Ordoñez

Agradecimiento

Primeramente, agradezco a la Universidad Técnica Particular de Loja por haberme permitido ser parte de ella, así como también a los diferentes docentes que me brindaron sus conocimientos y apoyo para seguir adelante día a día. A mi directora de titulación la Mgs. Erita Marilú Loaiza por toda la paciencia del mundo para guiarme durante todo el desarrollo de este trabajo.

Agradezco a Dios por guiar siempre mi camino y por ser el centro de mi vida. A mis padres por darme la vida, una infancia llena de felicidad, por la formación y educación que con mucho esfuerzo me inculcaron, por darme unos hermanos maravillosos y por darme la lección más grande de vida que es su ejemplo.

Gracias a mi madre por estar ahí incondicionalmente para extenderme su mano, por convertir los malos pasos en momentos de reflexión, por escucharme y poder darme los mejores consejos, por ser mi cómplice y consentirme tanto.

A mi padre quien me enseñó a valorar los resultados de un gran esfuerzo, a conocer el precio de tener una gota de sudor en la frente, por ser mi mejor amigo y darme sus palabras de aliento.

A mis hermanos gracias por compartir alegrías y tropiezos de los cuales hemos salido triunfadores, por su confianza y cariño infinito.

Padres Carlos y Beatriz,

Hermanos Carlos, Rolando y Vanesa,

Sobrinos Gabriel y Paula,

Los amo infinitamente.

Andrea Mizhel Quezada Ordoñez

Índice de Contenidos

Caratula.....	I
Aprobación del Director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de Contenidos	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	6
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones.....	14
1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Solidas	24
1.3.1. <i>Debido proceso</i>	24
1.3.2. <i>Legalidad</i>	26
1.3.3. <i>Jerarquía de normas</i>	28
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo.....	29
1.4.1. <i>Debido proceso</i>	29

1.4.2. <i>Legalidad</i>	31
1.4.3. <i>Jerarquía de normas</i>	31
1.5. Estudio de la sentencia	33
1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i>	33
1.5.2. <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	34
1.5.3. <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i>	35
1.5.4. <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	38
Capítulo dos	40
Materiales y métodos	40
2.1. Objetivos.....	40
2.1.1. <i>General</i>	40
2.1.2. <i>Específicos</i>	40
2.2. Hipótesis	41
2.3. Metodología	41
2.4. Técnicas de Investigación.....	42
2.4.1. <i>Fichaje</i>	42
2.4.2. <i>Estudio de sentencia</i>	43
2.4.3. <i>Investigación en línea</i>	44
2.5. Recursos.....	46
2.5.1. <i>Humanos</i>	46
2.5.2. <i>Materiales</i>	46
2.5.3. <i>Tecnológicos</i>	46
Capítulo tres	47
Resultados	47

3.1. Ficha informativa	47
3.2. Análisis de resultados	51
3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.....	55
3.4. Análisis de resultados	61
Capítulo cuatro.....	63
Discusión.....	63
4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de (nombre de la asignatura) en el contexto de la covid19	63
4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Solidas	65
4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	68
Conclusiones	70
Recomendaciones.....	72
Referencias	73

Índice de Tablas

Tabla 1 Ficha Informativa.....	48
Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignaturas, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	55

Índice de Figuras

Figura 1 Sentencias 20 15 - 2020	44
--	----

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como tema: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias; y en el se estudia y analiza el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y la Sentencia No. 101-15-IN/20. El ODS Nro. 16 es uno de los propuestos para la Agenda 2030 para generar un cambio en los ámbitos económicos, sociales y ambientales; en cambio la Sentencia No. 101-15-IN/20 es emitida por la Corte Constitucional y resuelve que no existe inconstitucionalidad del Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación. Con ambos se busca determinar la progresividad en el fortalecimiento de la administración de justicia para el desarrollo de la sociedad ecuatoriana. Por ello el objetivo principal es: Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

Palabras clave: instituciones sólidas, justicia, sentencia.

Abstract

The topic of this research is: Academic preferences of law students and their link with the Sustainable Development Goals (SDGs) through the study of sentences; and it studies and analyses Sustainable Development Goal No. 16 entitled Peace, Justice and Solid Institutions and Judgment No. 101-15-IN/20. SDG No. 16 is one of those proposed for the 2030 Agenda to generate change in the economic, social and environmental spheres; On the other hand, Judgment No. 101-15-IN/20 is issued by the Constitutional Court and resolves that there is no unconstitutionality of the Regulations of the New Case Management Units and Specialized Prosecutors' Offices, since the crimes they manage have not been repealed, but remain in force in the COIP under a new name. Both seek to determine progressivity in strengthening the administration of justice for the development of Ecuadorian society. Therefore, the main objective is: To know the factors that converge in the Graduate of the Law Career of the UTPL to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in these.

Keywords: strong institutions, justice, sentencing.

Introducción

El trabajo investigativo tiene dos dimensiones de estudio que son el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y la Sentencia No. 101-15-IN/20 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Estos fueron analizados con la revisión de literatura que abarca criterios de autores, y lo contenido dentro de la legislación; con lo cual se han desarrollado en los apartados finales conclusiones y recomendaciones.

Los objetivos planteados son un general y tres específicos. El objetivo general es “Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas”; lo cual se determinó mediante una ficha informativa y 10 preguntas formuladas, las cuales son contestadas por el estudiante demostrando sus preferencias. Los objetivos específicos son “Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global”, “Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado” e “Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”; con ello se destaca como materia de preferencia el Derecho Constitucional, por lo mismo se consideró como Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado el Nro. 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y la Sentencia No. 101-15-IN/20 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que resuelve la no existencia de inconstitucionalidad en el Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación.

En el trabajo investigativo las facilidades u oportunidades fueron la voluntad del estudiante para poder recolectar la información suficiente que le permita desarrollar un buen trabajo. A partir de aquel esfuerzo y con la guía docente, se pudo estructurar y

organizar la revisión de literatura hasta poder terminar con conclusiones y recomendaciones. Además, este proceso permite desarrollar cualidades en el estudiante que le serán útiles en su profesión o en otras instancias académicas.

La metodología utilizada fue de los métodos sistemático, de análisis y síntesis, y exegético. El método sistemático permite que la información se organice de forma ordenada y secuencial; el método de análisis y síntesis permite el estudio de la información para extraer lo más relevante; y, finalmente el método exegético permite extraer los indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. El trabajo investigativo también es de tipo teórico – deductivo, de carácter de socio – jurídico y exploratorio, se ajusta al tipo jurídico proyectivo y su temporalidad es reciente por analizar sentencias a partir del año 2015.

La estructura del trabajo de investigación es por capítulos. En el Capítulo uno nos referimos a la Revisión de la literatura con los subtemas: Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones, Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo; y Estudio de la sentencia. En el Capítulo dos nos referimos a los Materiales y métodos y tenemos: Objetivos, Hipótesis, Metodología, Técnicas de Investigación y Recursos. En el Capítulo tres nos referimos a los Resultados y tenemos: Ficha informativa, Análisis de resultados, Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada. En el Capítulo cuatro nos referimos a la Discusión y tenemos: Tendencias, innovaciones y perspectivas de (nombre de la asignatura) en el contexto de la covid19; Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia. Finalmente terminamos con las Conclusiones y Recomendaciones. Este trabajo investigativo es importante por volverse una fuente de investigación para estudiantes y la sociedad en general.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente trabajo refiere a los objetivos de desarrollo sostenible y al análisis de una sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Los objetivos de desarrollo sostenible son metas propuestas por diversas naciones para generar un cambio en los siguientes años en ámbitos económicos, sociales y ambientales. Para poder desarrollar esto se promulgaron 17 objetivos; los que a su vez tienen una serie de metas. A pesar de los muchos beneficios que pueden tener, y persisten obstáculos y limitaciones que impiden poder aplicarlos de la manera planteada inicialmente, cómo lo son la pobreza, falta de educación, ponderación del derecho al trabajo, grupos delictivos, corrupción, etc. En lo que respecta al análisis de la sentencia se consideró la emitida el 30 de septiembre de 2020 bajo la razón Sentencia No. 101-15-IN/20 de la Corte Constitucional del Ecuador que resolvió la no existencia de inconstitucionalidad del Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación.

Este capítulo aborda como temas: Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (Debido proceso, Legalidad, y Jerarquía de normas); Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (Debido proceso, Legalidad, y Jerarquía de normas); y, el Estudio de la sentencia (Antecedentes del caso; Argumentos del órgano de justicia; Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados; y, Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada). El objetivo desarrollo sostenible seleccionado fue el Nro. 16 que busca construir Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Lo que requiere una intervención por parte de todos los actores de la sociedad; pero existen graves

problemas como la corrupción que no permite generar un cambio. En cuanto a los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16 se abordó el debido proceso, legalidad y jerarquía normativa.

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (2019) describe los antecedentes de los ODS:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue aprobada en septiembre de 2015 en la 70ª Cumbre del Desarrollo Sostenible. La Cumbre se realizó en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Allí, 193 jefes de Estado aprobaron el documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

La Agenda tiene 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y 169 metas que se deben aplicar en forma universal. Esos 17 objetivos sirven para orientar a cada uno de los países en sus esfuerzos para lograr un desarrollo que cumpla el mandato de la Agenda: "No dejar a nadie atrás" (p. 7).

Estos objetivos de desarrollo sostenible surgen en el año 2015 con el propósito de que las diversas naciones unan sus fuerzas para realizar un cambio. Fueron 193 países los que se unieron y dieron paso a la meta de transformar nuestro mundo. Esta meta se encuentra desarrollada en 17 objetivos; siendo que cada una de estas tiene metas. Se requiere que para que puedan ser cumplidos se den la intervención de los diversos actores sociales, pues no puede lograr si un cambio sí solo tenemos el apoyo de un sector minoritario. Por ello es importante que los estados orienten a sus ciudadanos para poder acogerse al cumplimiento de los ODS.

Universidad de Valencia (2020) describe la importancia de los ODS de la siguiente forma:

En 2015 la ONU aprobó la agenda 2030 para la mejora de la vida de las personas y del planeta, con la idea de reconducir el desarrollo de la sociedad bajo el prisma de la igualdad, la educación, el cuidado del medio ambiente, combatir la pobreza,

el cambio climático o conformar alianzas entre las naciones y sus sociedades para abordar de forma holística los grandes problemas asociados al crecimiento social actual, las desigualdades sociales y económicas y el deterioro del planeta y el clima. Es una agenda universal donde se propone un cambio de paradigma social, económico y medioambiental a través de 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS). A partir de un análisis de la situación actual, los objetivos se concretan en 169 metas para alcanzar un desarrollo sostenible de las personas y sus sociedades en armonía con el cuidado del planeta y el clima (p. 2).

La importancia de los objetivos de desarrollo sostenible radica en realizar un cambio; el cual mejorará las condiciones de vida de las personas y del planeta. Es innegable que en los últimos años han sucedido situaciones muy preocupantes que requieren la atención oportuna para poder ser enfrentadas como: La destrucción de la naturaleza, contaminación de los mares, y decadencia en los valores sociales. Por todo ello los ODS promulgan cambios dentro de la educación, trabajo, condiciones de vida y el medio ambiente. Para poder conseguir todos estos cambios se requiere una alianza entre los Estados y sus sociedades, para lo cual debe desarrollarse política pública y los mecanismos suficientes que velen en el interés de la colectividad. El conjunto de metas de los objetivos de desarrollo sostenible se concreta en 169; esas son directrices para poder determinar cómo se está orientando por parte de los Estados el desarrollo.

United Nations Volunteers (2015) afirma la importancia de los ODS para la transformación:

Los ODS representan una agenda transformadora y dirigida por las personas cuyos fundamentos son la transparencia, la participación y la inclusión. Los ODS son asunto de todos, ya que todos compartimos la responsabilidad de nuestro futuro y del futuro del planeta. Sin metas claras ni objetivos medibles, sin datos fiables que permitan analizar la situación, incluida a nivel local, nos arriesgamos a dejar atrás a los más vulnerables y a no abordar adecuadamente los nuevos retos que dificultan el desarrollo y dañan nuestro planeta. La consecución de los

ODS dependerá, entre otros factores, del grado del sentido de la propiedad y del compromiso de las personas a la hora de abordarlos (p. 4).

Los ODS no son simples directrices, sino que también pueden ser constituidas como una agenda la cual busca ser desarrollada dentro de los siguientes años. Para poder aplicarlos se requiere de contar de buenos principios como lo son la participación, transparencia e inclusión. El principio de participación implica que tanto los Estados y sus sociedades; tienen las mismas facultades para poder llevar a cabo estas metas de la mejor manera posible. La transparencia implica que los resultados son de conocimiento general. Y en cuanto a la inclusión conlleva a gestionar la participación de los diversos grupos sociales de igual forma. Debe pensarse que esos objetivos no somos solo para nuestro beneficio pues el cambio queda para las futuras generaciones. Por todo ello Es que debemos adoptar los principios pertinentes y necesarios; pues no es fiable guiarnos con un medio que no es transparente, que no tiene resultados fiables y que no es claro.

Perú Sostenible (2023) menciona que los ODS son una guía:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), trazados por las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030, se han convertido en la guía de acción global para que gobiernos, empresas, ciudadanos y demás organizaciones de la sociedad civil, identifiquen e implementen acciones que lleven a la sociedad a un mundo más justo, próspero y sostenible (p. 9).

Estos objetivos son una guía para el cambio. Se tienen como meta conseguir mejores condiciones para el año 2030. Como herramienta implica y dispone la participación de los diversos agentes sociales. El cambio no puede darse con una sola persona; sino que requiere la participación activa del Estado, empresas y ciudadanía. Con toda esta participación podemos desarrollar mejores acciones que permitan evidenciar un auténtico cambio.

Coordinadora Valenciana ONGD (2016) expresa la necesidad de varios actores para generar cambios en el cumplimiento de los ODS:

Asegurar que nadie se quede atrás es fundamental para lograr la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El desarrollo sostenible sólo podrá lograrse cuando alcance a todos, en todas partes. Para lograr los ODS tendremos que aprovechar plenamente el potencial de todos los agentes de desarrollo, así como mejorar la calidad, la eficacia y el impacto de su cooperación. Es necesario gestionar la diversidad de actores para la reducción de la fragmentación de la cooperación al desarrollo descentralizada y garantizar la coherencia y armonización de las actividades de cooperación, reforzando el intercambio de conocimientos y la comunicación en torno a la programación conjunta que posibilite que la cooperación al desarrollo se oriente a resultados que respondan a las prioridades de los países socios (p. 3).

La obligación de poder conseguir una aplicación adecuada de los objetivos de desarrollo sostenible requiere una participación activa. Debe pensarse que la responsabilidad no es únicamente del Estado, por lo que se requiere que la sociedad también sea partícipe del cambio mediante sus acciones. La sostenibilidad del mundo depende de las acciones colectivas. Por todo ello esta cooperación requiere de eficacia, calidad e impacto. Por eficacia implica que la participación es pertinente y logra tener resultados. La calidad conlleva a que estas acciones son prudentes con lo que se busca conseguir. En cambio, el impacto alude a que existe gran repercusión en el desarrollo de las metas y no simples cambios. Además, la participación tiene que estar en coherencia y armonía pues no es apropiado un conjunto de acciones al azar y arbitrarios que antes de conseguir resultados sean un obstáculo.

Universidad de Valencia (2020) describe que los 17 objetivos de desarrollo sostenible se pueden agrupar en 5 ámbitos:

- Personas: ODS1: Fin de la Pobreza. ODS2. Hambre Cero. ODS3: Salud y Bienestar. ODS4: Educación de Calidad. ODS5: Igualdad de Género.

- Planeta: ODS6: Agua Limpia y Saneamiento. ODS12: Producción y Consumo Responsable. ODS13: Acción por el Clima. ODS14: Vida Submarina. ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres.
- Prosperidad: ODS7: Energía Asequible y no Contaminante. ODS8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico. ODS9: Industria, Innovación e Infraestructura. ODS10: Reducción de las Desigualdades. ODS11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.
- Paz: ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
- Alianzas: ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos (pp. 2 – 3).

Se describe que los objetivos de desarrollo sostenible pueden ser agrupados en razón de su ámbito. Esa agrupación demuestra los siguientes grupos: personas, planeta, propiedad, paz y alianzas. Esa agrupación tiene como propósito una coordinación apropiada que facilite su desarrollo. El primer grupo el de las personas, tiene como objetivos poner fin a la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad e igualdad de género. El segundo grupo El del planeta, tiene como objetivos agua limpia y saneamiento, producción y consumo responsable, acción por el clima, vida submarina y vidas de ecosistemas terrestres. El tercer grupo el de prosperidad, tiene como objetivos energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades y ciudades y comunidades sostenibles. El cuarto grupo el de la paz, tiene como objetivos paz, justicia e instituciones sólidas. Finalmente, el quinto grupo el de las alianzas, tiene como objetivos alianzas para lograr los objetivos.

ODS Territorio Ecuador (2018) indica las implicaciones de los ODS en Ecuador: Tras la aprobación de la Agenda 2030 en el año 2015, Ecuador se comprometió a cumplir con los 17 ODS. Este compromiso se fortaleció en el año 2017, a través del poder Ejecutivo que ratificó su voluntad de alinear la planificación nacional a los ODS y por parte del poder Legislativo, que mediante votación aprobó la obligatoriedad para el país de trabajar en la implementación y cumplimiento de

los ODS. Estos dos grandes pasos han permitido que más actores se vinculen al proceso y puedan alinear su trabajo al logro de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible (p. 10).

Por su parte el desarrollo de los objetivos desarrollo sostenible en Ecuador tiene como implicaciones adoptar esos cambios con el fin de cumplir la Agenda 2030. A pesar de la buena disposición que tiene Ecuador; el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible no es el pensado. El compromiso dado es el determinado por el poder Ejecutivo; siendo que este indicó que los objetivos de desarrollo sostenible serán considerados dentro de la planificación nacional. También fue determinado por el poder Legislativo; el cual se dio por una votación, la que determinó la obligatoriedad de aplicar los ODS para conseguir un cambio. Sin embargo, no únicamente se requiere de la participación de esos grupos sino de todos los actores sociales.

ODS Territorio Ecuador (2018) señala que aún persisten obstáculos para el cumplimiento de los ODS en Ecuador:

A pesar de los logros, Ecuador todavía enfrenta retos de magnitud significativa, entre ellos, erradicar la pobreza, la discriminación en todas sus formas y la corrupción. Además de otros problemas propios de la realidad del país y la región como la fragmentación social, calidad de los servicios públicos, planificación de muy corto plazo, sostenibilidad de los logros, el desarrollo de capacidades y la falta de transparencia que afecta a todas las apuestas por el desarrollo (p. 10).

Se determina que los objetivos de desarrollo sostenible tienen obstáculos para su cumplimiento. Si bien es cierto en Ecuador se han conseguido cambios; aún persisten demasiados obstáculos como lo son la pobreza, corrupción y discriminación. La pobreza es uno de los grandes problemas enfrentamos en América Latina, muchas personas no tienen los recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. También han existido problemas que afectan el ámbito económico como lo son la migración, la presencia de grupos armados y la falta de trabajo. La corrupción por su parte afecta a ámbitos tanto públicos como privados desembocando en que esos servicios tengan

problemas. Esta situación se replica en el ámbito judicial cuando encontramos a jueces sin valores que se prestan hacia los criminales. En lo que respecta a la discriminación tiene su origen en los perjuicios y estigmas de la sociedad; por lo que muchas veces sin causa justa se tiene a dar un trato diferenciado a las personas por su etnia, religión, sexualidad y género. Esta situación tiene graves repercusiones pues estos tratos se demuestran con violencia, estigma e incluso la muerte. Esos problemas fragmentan a la sociedad; por lo que no puede darse una prestación de servicios apropiada, el cumplir metas dentro de un corto plazo o malestar en la sociedad.

Naciones Unidas México (2023) menciona que el cumplimiento de los ODS corre peligro:

De las aproximadamente 140 metas que se establecieron para cumplir con los Objetivos, la mitad están lejos o muy lejos de seguir la trayectoria deseada. Además, más del 30% de estas metas no han experimentado ningún avance o, lo que es peor, han experimentado una involución con respecto a la situación de 2015.

Según el informe, los efectos de la pandemia de COVID-19 paralizaron tres decenios de progresos constantes en la reducción de la pobreza extrema, y el número de personas que la padecen aumentó por primera vez en una generación (p. 1).

El cumplir los ODS no es una tarea fácil; pues los diferentes agentes sociales no se han involucrado, sea por defender sus intereses egoístas o falta de recursos. Consecuentemente se describe en los informes emitidos por Naciones Unidas; que el cumplimiento de los ODS está muy lejos de lo que se tenía previsto, no pudiendo conseguir los bienes deseados para el 2030, si no se da un mejor cumplimiento de las metas. Uno de los problemas que trajo mayor consecuencia al cumplimiento de los objetivos fue el covid19; que ocasionó terribles repercusiones e incrementó los problemas latentes. La mayor afectación fue incrementar los índices de pobreza; pues Nadie estaba preparado para invertir varios recursos en afrontar esta enfermedad.

Naciones Unidas (2023) describe que el cumplimiento de los ODS en Ecuador corre peligro:

En el Ecuador de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) corren el peligro de estancarse en medio de la crisis climática, las fluctuaciones económicas, los conflictos y las secuelas de las pandemias. La próxima Cumbre sobre los ODS, que se celebra el 18 y 19 de septiembre de 2023 bajo los auspicios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, está llamada a catalizar esfuerzos renovados para acelerar el progreso hacia los ODS. Jefes de Estado, gobiernos, líderes políticos y de pensamiento de diversos sectores, junto con la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes y otras partes interesadas, se reunirán en la sede de la ONU en Nueva York para motivar y promover una gran acción transformadora con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados en 2015. Antes de la Cumbre, las Naciones Unidas convocarán un Fin de Semana de Acción sobre los ODS (EN) los días 16 y 17 de septiembre, que incluirá el Día de Movilización de los ODS para profundizar en el compromiso de todos los sectores y el Día de Aceleración de los ODS centrado en las Iniciativas de Alto Impacto de las Naciones Unidas (p. 1).

En Ecuador al igual que resto de países; no se ha podido conseguir los fines deseados en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. El país está plagado de cientos de problemas los cuales son muy difíciles de afrontar como lo son la pobreza, la carencia de la educación, la corrupción y la destrucción sistemática del medio ambiente. Ecuador Es un país con gran diversidad de flora y fauna; por encontramos en una zona estratégica, que es el espacio idóneo de la diversidad, lastimosamente el Estado no adoptado las medidas necesarias para afrontar los problemas inherentes como son incendios, la explotación de recursos petroleros, tal y indiscriminada de árboles, entre otros. Otro factor decisivo; es el endeudamiento que tiene el Estado ecuatoriano, debido al mal manejo de los recursos por parte de los gobiernos anteriores lo que imposibilita generar obras, mejores servicios públicos y

proveer de ciertos insumos. Por lo que se requiere una intervención conjunta de todos los agentes sociales; para afrontar ese edificio o situación. Está en manos de la juventud el prepararse para solventar y enfrentar las dificultades que tiene el Estado, así poder tener cambios y cumplir la Agenda 2030.

1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Solidas

Pacto Mundial Red Española (2023) indica como antecedente del ODS:

Algunas regiones del mundo tienen niveles estables de paz y buen gobierno, mientras que otras se encuentran en situación permanente de conflicto, violencia e ingobernabilidad. La corrupción perjudica la democracia y el estado de derecho, lleva a violaciones de derechos humanos y permite prosperar el crimen organizado y el terrorismo. Un estado de derecho eficiente también ha de garantizar el acceso a la justicia a todas las personas. Actualmente dos tercios de la población mundial carece de acceso significativo a la justicia (p. 1).

El objetivo desarrollo sostenible Nro. 16 se debe a que en varias regiones del mundo no hay niveles apropiados de paz y buen gobierno. Esa situación afecta a la sociedad al no permitirles vivir en armonía y desarrollar con tranquilidad sus actividades. La paz es una medida necesaria que en pleno siglo 2021 aún no ha podido ser conseguido. Por otro lado, los malos gobiernos generan deficiencia en la prestación de servicios y la administración pública; esto se debe a la corrupción, deficiencia de la administración de justicia y que hay personas que no tienen las capacidades suficientes para ocupar aquellos cargos. Todas estas situaciones afectan a la sociedad produciendo que exista un estado sin derecho y que la democracia sea deficiente. Aún en el mundo encontramos países en los que no todas las personas gozan de los derechos humanos, y también tenemos Estados donde los cargos públicos son ocupados por afinidad antes que al mérito y oposición.

Centro de Investigación para la PAZ (2017) menciona la importancia del ODS Nro. 16:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en septiembre de 2015 han incorporado por primera vez la paz y la seguridad entre sus 17 objetivos y 169 metas. Y como importante novedad esas metas están indisolublemente ligadas con la inclusión social y el buen gobierno, como una condición esencial del desarrollo sostenible. Los ODS integran tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental, con carácter integral e indivisible y señalan, de manera acertada, que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo (p. 1).

El objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16 tiene gran importancia por querer conseguir paz y seguridad. Entre las disposiciones adoptadas anteriormente por las diversas Naciones no se había considerado la paz y la seguridad; por lo que este plan es el primero que las propone dentro de sus metas. El fin de los ODS es velar por el desarrollo de la sociedad y los gobiernos, por lo que tiene que considerarse este aspecto de seguridad y paz, pues en una sociedad que no tiene estas condiciones no puede garantizar el goce de los derechos de sus ciudadanos. Además, indica que los ODS proponen tres dimensionalidades de desarrollo siendo social, económico y ambiental. En el aspecto social podemos encontrar la paz y la seguridad. El ámbito económico implica todas aquellas acciones para el desarrollo y mejores condiciones. Finalmente, el ámbito del ambiente es muy importante pues debemos pensar que este es el único planeta en el que vivimos y debemos cuidarlo, y que solo de él podemos obtener recursos para nuestra supervivencia.

Caritas Diocesana de Cuenca (2021) describe que el ODS Nro. 16 tiene como derecho relacionados y en qué instrumentos internacionales se encuentran:

- Derecho a la vida, la libertad y seguridad personal Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) art. 3; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos(ICCPR) arts. 6(1), 9(1); incluyendo la no tortura DUDH art. 5; ICCPR art. 7; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes(CAT) art. 2; Convención internacional sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación racial (CRC) art. 37(a), la protección de los niños de todas las formas de violencia, abuso o explotación CRC arts. 19, 37(a), incluyendo la trata CRC arts ; CRC–OP1

- Derecho de acceso a la justicia y al debido proceso [DUDH arts. 8, 10; ICCPR arts. 2(3), 14-15; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer(CEDAW) art. 2(c)
- Derecho a la personalidad jurídica [DUDH art. 6; ICCPR art. 16; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad(CRPD) art. 12
- Derecho a participar en asuntos públicos DUDH art. 21; ICCPR art. 25
- Derecho de acceso a la información DUDH art. 19; ICCPR art. 19(1) (p. 2).

Este objetivo abarca muchos derechos importantes como lo son: vida, libertad y seguridad personal, acceso a la justicia y al debido proceso, personalidad jurídica, participación en asuntos públicos, y acceso a la información. Esos derechos son desarrollados en los diversos ordenamientos jurídicos de las Naciones. Pero también los encontramos en instrumentos internacionales de derechos humanos; los cuales son adoptados por los Estados dependiendo de su ubicación, intereses y predisposición. El derecho a la vida refiere a garantizarla desde su nacimiento y que se provean las mejores condiciones para que una persona pueda desarrollarse dentro de la sociedad. El derecho a la libertad conlleva a que una persona no pueda ser sometida en contra de su voluntad a vivir en condiciones de esclavitud, servidumbre, etc; y también dispone a que una persona pueda desenvolverse mientras no perjudique a otros sus derechos. El derecho a la seguridad personal tiene la finalidad de que una persona no puede ser objeto de injerencias por parte de otras en su integridad física, psicológica, o sexual. El derecho al acceso a la justicia y al debido proceso implica que una persona cosa de la facultad de recurrir a los órganos de justicia ante la vulneración de sus derechos para evitar que continúe esta situación, y en ese momento se le dará un debido proceso que implica principios como legalidad, presunción de inocencia, inmediación, derecho ser escuchado, motivación de sentencias, etc. El derecho a la personalidad jurídica implica

que una persona es registrada Al momento de su nacimiento y se describe Cuál es su filiación parental. En lo que respecta al derecho a participar en asuntos públicos tenemos elegir a sus autoridades, a que se les solicite su opinión en asuntos importantes del país y poder ser elegidos como autoridades. Finalmente, el derecho al acceso a la información es que una persona pueda acceder a los suyos como a los que Está realizando el Estado.

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2019) señala que el ODS tiene un conjunto de metas que permiten su desarrollo:

- Meta 16.1 Reducción de todas las formas de violencia.
- Meta 16.2 Erradicación del maltrato, trata y explotación infantil.
- Meta 16.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.
- Meta 16.4 Reducción de las Corrientes financieras y de armas ilícitas.
- Meta 16.5 Reducción de la corrupción y soborno.
- Meta 16.6 Creación de instituciones eficaces y transparentes.
- Meta 16.7 Fomento de la participación ciudadana.
- Meta 16.8 Fortalecimiento de la participación países en desarrollo en OOII.
- Meta 16.9 Proporción de identidad jurídica y registro de nacimientos.
- Meta 16.10 Acceso a información y libertades fundamentales.
- Meta 16.A Fortalecimiento instituciones en prevención de la violencia.
- Meta 16.B Promoción y aplicación de leyes y políticas (DDHH) (pp. 21 – 22).

Como resto de objetivos desarrollo sostenible el Nro. 16 tiene distintas metas que facilitan su aplicación. Este objetivo tiene 12 metas. La primera de estas metas implica la reducción de todas las formas de violencia; esto en los diversos ámbitos que pueden ser escolares, familiares, públicos, privados, etc. La violencia es un grave problema el cual en la actualidad también se presenta de manera sutil con micro agresiones. La violencia puede ser física, psicológica, sexual, política o simbólica. La segunda meta es la erradicación del maltrato, trata y explotación infantil; esta busca velar por el interés superior de los menores al ser un grupo de atención prioritaria que

requiere de mayor atención. Por lo mismo son varios los estados que promulgan esta defensa que debe ser acatada por la sociedad y la familia. A pesar de ello aún encontramos muchos casos de maltrato lo que genera que estos menores puedan replicar esa situación en el futuro. La trata y explotación de menores es otro problema muy grave; pues se da debido a que son más fáciles de violentar por no tener plenamente desarrolladas sus capacidades. La tercera meta se propone conseguir el Estado de derecho y acceso a la justicia, por lo que debe entenderse que la justicia es para todas las personas indistintamente de sus condiciones subjetivas y que la aplicación de la ley no está a la arbitrariedad de los operadores de justicia. La cuarta meta Busca la reducción de las corrientes financieras y de armas ilícitas, y ese es otro problema muy grave pues Estas armas son utilizadas por grupos delictivos, grupos paramilitares o por personas con intenciones malas. El porte y tenencia de Estas armas debe corresponder únicamente a quienes tienen las facultades suficientes para manipularlas pues no podemos dejar que sean utilizadas arbitrariamente. La quinta meta Busca la reducción de la corrupción y el soborno pues es otro malestar muy presente dentro de los Estados y una prestación de servicios públicos. La la sexta meta Busca la creación de instituciones eficaces y transparentes. Cuando nos referimos a la eficacia y transparencia implica que la apreciación de servicios es de calidad y que estas actuaciones pueden ser conocidas Por quién requiera la información. La séptima meta busca el fomento de la participación ciudadana, tal como se describió los objetivos de desarrollo sostenible requieren de la participación de los diversos actores sociales para poder ser conseguidos. La octava meta busca el fortalecimiento de la participación de países. La novena meta es la promoción de la identidad jurídica y de registro de nacimientos; este es un derecho en el cual se garantiza la identidad por lo que se percibe un nombre, apellido y demás datos que son inscritos. La décima meta es el acceso a la información y libertades fundamentales. Finalmente se Proponen dos metas más Qué es el fortalecimiento de las instituciones para la prevención de violencia; y, la promoción de las leyes y política.

Naciones Unidas (2023) indica como datos destacables:

- Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía.
- La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años.
- Se ha registrado el nacimiento del 73% de los niños menores de 5 años, pero solo el 46% del África subsahariana ha registrado su nacimiento.
- Aproximadamente 28.5 millones de niños en edad escolar primaria que no asisten a la escuela viven en áreas afectadas por conflictos.
- El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.
- La proporción de presos detenidos sin sentencia se ha mantenido casi constante en la última década, en el 31% de todos los presos (p. 1).

Desde que se plantearon los objetivos de desarrollo sostenible han podido evidenciarse ciertos cambios. ODS Nro. 16 muestra condiciones a tomar en cuenta. Se indica que la corrupción está presente principalmente en el sector judicial y policial; esto es algo muy grave debido a que en estos debería existir protección para la ciudadanía. Esta corrupción se debe a los malos elementos que ingresan a estos sectores pues muchos lo hacen por tener parentesco o afinidad con otros que ya se encuentran dentro, y no verdaderamente por sus capacidades. Esta situación repercute en que quienes ocupan esos cargos no tienen las capacidades de brindar un adecuado servicio, sino que actúan en defensa de sus intereses y continúan replicando el daño. Por ello muchas veces los casos judiciales son archivados, existen incongruencias en las sentencias o se ha dejado en indefensión a las víctimas. La afectación económica que produce la corrupción, el soborno, el robo y elevación son muy altos para el Estado, indicándose

que es de 1,26 billones para los países en desarrollo por año, pudiendo emplearse de mejor manera esos recursos para otras necesidades que tiene la sociedad. La afectación al derecho a la identidad también está presente en gran medida; por lo que tenemos varios menores que no se han inscrito su nacimiento y eso sucede en países muy pobres como los de África. Estos graves problemas también traen repercusiones en el ámbito judicial. Encontramos que en muchos países aún no existe un Estado de derecho por lo que los ciudadanos están propensos a vulneraciones en sus derechos. En el ámbito procesal tenemos graves casos donde personas se encuentran detenidas sin tener una sentencia en firma.

Naciones Unidas (2023) menciona que hay altos costos de no adoptar el ODS Nro. 16 en el ámbito judicial:

La falta de acceso a la justicia implica que los conflictos quedan sin resolver y que las personas no pueden obtener ni protección ni reparación. Las instituciones que no funcionan con arreglo a la ley son propensas a la arbitrariedad y al abuso de poder, y tienen menos capacidad para prestar servicios públicos para todos (p. 2).

El adoptar este objetivo de desarrollo sostenible no es fácil, sino que tiene graves incidencias. Se requiere de reformar el sistema judicial para precautelar principios y derechos; debe pensarse que la justicia es para todas las personas sin decisión alguna y que por lo mismo deben acceder a ella. Y jarra indefensión a las personas implica que no se les da protección y reparación, cuando esto debe ser un deber principal del Estado. Este cambio se consigue al mejorar este servicio público al desarrollar lineamientos y política pública apropiada, necesaria y congruente.

Cuéntame del UNICEL (2023) describe la situación del ODS Nro. 16 en el mundo de la siguiente manera:

El desarrollo sostenible no puede lograrse en países en situación de guerra o conflicto social, y a su vez es prácticamente que exista paz social sin la impartición de justicia para todos. El número de personas que huyen de las

guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, pero el número sólo pudo empeorar a partir de 2022, con la invasión rusa a Ucrania. Para finales de ese año, el número de desplazados había ascendido a 108.4 millones.

Los números en materia de respeto a los Derechos Humanos han seguido empeorando, y 2021 fue un año récord en el número de homicidios en el mundo (p. 1).

Hemos evidenciado que en los últimos años se han desatado conflictos armados en varios países; lo que ocasiona la vulneración de derechos humanos. Esas realidades han sido ignoradas por el resto de Estados dejando en indefensión a la población civil. Esos problemas se han ocasionado en países como Ucrania y Palestina; donde hemos visto cómo no se ha podido conseguir la paz y justicia. Por largo tiempo Palestina a estado sometida a los ataques de Israel; y el resto de países ha quedado en silencio, por lo que atienden a sus intereses particulares. Mejorar las condiciones de vida no debe implicar únicamente la prevalencia de los intereses de ciertos Estados sino de la población de todo el mundo.

Naciones Unidas Ecuador (2023) manifiesta el compromiso de Ecuador para cumplir el ODS Nro. 16:

El Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas (p. 1).

El Ecuador también ha decidido adoptar los objetivos de desarrollo sostenible pues es uno de los países que aceptó cumplir la Agenda 2030. Esto considera que cumplir los ODS debe ser un deber de todos los Estados, en el cual se requiere la intervención de los gobiernos, empresas y sociedad. Nuestro país consideró estos lineamientos para el desarrollo de su plan Nacional de trabajo del gobierno en turno, además que dispone que esta implementación es obligatoria. No solo el gobierno central considera a los ODS para sus acciones; sino que también lo hacen los gobiernos autónomos descentralizados, y estos a través de sus planificaciones locales repliquen los lineamientos de la Agenda 2030. Ese compromiso nacional es puesto en acción por el sector privado y civil; para poder conseguir un desarrollo nacional que respete la vida digna y la igualdad de oportunidades. Dentro del sector académico también se han conseguido adaptaciones como la difusión de los ODS.

Amaya (2023) menciona que el cumplimiento de este ODS en Ecuador es mínimo; siendo que las metas realizadas son:

- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; esto se desarrolló, en el Plan Nacional de Desarrollo se plantea dentro del primer eje el objetivo de erradicar total de todo tipo de violencia.
- De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada; esto se desarrolló, se expidió la Ley prevención de lavado de activos y del financiamiento del delito como un complemento para el Código Penal y busca investigar y erradicar los delitos relacionados con entrada y salida ilícita de divisas.
- De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos; esto se desarrolló, la Ley

Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles se encarga de garantizar el derecho de identidad de los ciudadanos ecuatorianos (pp. 50 – 51).

Por su parte Ecuador al cumplir el ODS Nro. 16 no ha conseguido grandes cambios. Se describe que apenas han sido tres las metas desarrolladas. En la meta carrocería a reducir significativamente todas las zonas de violencia y tasas de mortalidad tenemos que Ecuador lo ha considerado para el plan Nacional de desarrollo. Esta es una situación muy difícil pues los índices de violencia son muy altos y los hemos evidenciado en los homicidios, femicidios y atentados dentro de las cárceles penitenciarias. La meta que implicaba reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, también ha sido desarrollada y para los mismos expedido expidió la Ley prevención de lavado de activos y del financiamiento del delito como un complemento para el Código Penal. Finalmente, la meta que implica la identidad jurídica de todos es algo que está bajo la Ley Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles. Con todo eso queda demostrado que aún faltan muchas metas por cumplir, o requiriéndose mayor acción del Estado y la sociedad.

Eliezer Velázquez y Yessika Cepeda (2023) concluyen que se requiere la intervención de la sociedad para el cumplimiento del ODS Nro. 16:

El fortalecimiento al estado de derecho no es una tarea que solamente compete a los gobiernos y autoridades en cada una de sus jurisdicciones, debido a que esto concierne a todas las personas. Por lo que el empoderamiento jurídico de los sectores más vulnerables, así como una mayor inclusión y participación ciudadana son indispensables para corregir el rumbo de la actual crisis civilizatoria, privilegiando en todo momento el bienestar colectivo, el desarrollo sostenible y la justicia transgeneracional (p. 72).

El cumplimiento ODS Nro. 16 de él requiere de la participación activa de todos los agentes sociales. Quiénes están como autoridades; deben haber sido electas por meritocracia, y demostrar que en el desempeño de sus funciones velan por los intereses de la colectividad. Dentro del sistema judicial se precautelarán principios rectores que

garantizarán el goce de los derechos. Asimismo, los ciudadanos cuentan con mecanismos y deben ejercerlos para tener una participación activa en la toma de decisiones y en la exigencia de sus necesidades, solo así podremos conseguir sociedades más pacíficas y justas.

1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Solidas

1.3.1. Debido proceso

Gozáini (2022) menciona que se entiende por este concepto “El debido proceso responde en el constitucionalismo argentino al concepto formal de cómo debe tramitar un procedimiento, aun cuando al mismo tiempo reconozca un aspecto sustancial declarado como principio de razonabilidad” (p. 3). El debido proceso es un derecho que tiene que ser garantizado con el fin de precautelar el sistema procesal jurídico. Es por ello que se lo define de manera formal de cómo se tramita el procedimiento. Por lo tanto, en todo procedimiento que sea legal debe existir un debido a procedimiento que son las reglas, directrices y lineamientos, para evitar que surjan arbitrariedades o vulneraciones.

López y Gende (2022) señala la afectación a este derecho:

La vulneración del derecho al debido proceso a cualquier individuo es cada vez más evidente en el mundo, y ya sea desde cualquier enfoque, esta violación es un acto de injusticia que causa muchas dificultades en la defensa de la persona que está siendo juzgada. De acuerdo con estos aspectos, es importante destacar la aplicación de un proceso adecuado, sistémico e interseccional en donde se pueda ejecutar de manera correcta todo el procesamiento indicado para una persona (p. 3).

La afectación al debido proceso trae grandes repercusiones; por ello se describe que esa vulneración es la más evidente. Ante todo, proceso judicial tiene que existir un debido proceso pues esto garantiza la prevalencia de derechos, y que no se realicen violaciones dadas en actos de injusticia. Para una persona que está dentro de un proceso esta afectación puede ocasionar la vulneración de derechos pues se lo dejen

indefensión y se le quitan una serie de garantías. Por lo tanto, tiene que darse un proceso que sea adecuado, sistemático e interseccional; con los mismos se fortalece el sistema de administración de justicia.

Prieto (2013) manifiesta el concepto de debido proceso:

Dentro de estos principios, el cimero es el del debido proceso. La adjetivación del proceso como debido permite que su devenir se eleve a derecho fundamental. Dicha calificación hace del proceso —género— una actividad ordenada en y hacia la justicia —en tanto que debido— (p. 816).

El debido proceso es fundamental dentro de un ordenamiento jurídico que precautela derechos. La definición de un proceso al que se le junta el término debido implica que este tiene una categoría de ser fundamental. Por lo mismo en varios ordenamientos el debido proceso se encuentra escrito en las constituciones dándole ese valor de derecho fundamental.

Corte Constitucional de Colombia (1992) en una sentencia menciona que:

El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales sino también, en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos. Es pues una defensa de los procedimientos, en especial de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio, según la fórmula clásica, o lo que es lo mismo, de la posibilidad de ejercer el derecho de defensa. El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino, también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran, en general, contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver (p. 1).

Esta descripción que prevé la Corte Constitucional de Colombia describe todas las dimensionalidades del debido proceso. Primeramente, se indica que este derecho

tiene un carácter fundamental pues prevé importantes principios como el de la legalidad; este último, implica que se cumple lo descrito dentro de la norma. Al ser un principio fundamental; el debido proceso, no solo corresponde al ámbito judicial, sino que también se lo dispone a otros ámbitos Como por ejemplo el administrativo. El debido proceso también implica a que una persona puede presentar sus medios de defensa dentro del procedimiento, hacer oído y presentar recursos. Por lo tanto, en un Estado; siempre se buscará precautelar el debido proceso por ser el medio idóneo por el que se ejercen derechos. Es así que en las diversas actuaciones se describen formalidades, principios y reglas a seguir. El dejar de lado el debido proceso trae arbitrariedades y vulneraciones a los derechos.

1.3.2. Legalidad

La Real Academia Española (2023) define a la legalidad como “Principio jurídico que sustenta el Estado de derecho, en virtud del cual los poderes públicos están sometidos a la ley y al derecho” (p. 1). Este es un principio rector dentro del sistema judicial. También se lo considera como un orientador para el Estado de derecho; que dispone que se aplica lo que se encuentra permitido dentro de la ley y derecho. Por lo que contravenir este principio implica las acciones arbitrarias que no están descritas dentro de la norma, sino que se dan por la simple acción del operador de justicia.

Yee (2003) señala que la legalidad es un principio “La legalidad como principio y en su acepción jurídica más aceptada, establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente” (p. 1). La legalidad es un principio el cual dispone que todo acto realizado por el Estado debe estar sometido a lo que se encuentra dentro del derecho vigente. Es ilegal cuando se dan actos que no se encuentran previstos dentro de la norma.

Ventura (s.f.) describe a la legalidad como:

En general, “legalidad “significa conformidad a la ley. Se llama “principio de legalidad” aquel en virtud del cual “los poderes públicos están sujetos a la ley”, de tal forma que todos sus actos deben ser conforme a la ley, bajo la pena de

invalidez. Dicho de otra forma: es inválido todo acto de los poderes públicos que no sea conforme a la ley (p. 2).

En este concepto se describe la legalidad como la disposición de acatar lo que se encuentra en la norma. Se lo describe también como la sujeción de todos los poderes públicos a la ley. Entendemos por ley a la descripción del texto normativo que manda, prohíbe y permite. Entonces todas las actuaciones de los poderes públicos tienen que estar de acuerdo a lo que se encuentra descrito en la norma, entendiéndose que aquellos actos arbitrarios que no cumplen lo de la norma son inválidos.

Vignolo (2011) menciona como origen del principio de legalidad:

El principio de legalidad, manifestación más arraigada y principal del Estado de derecho, surgió de la confluencia de dos postulados liberales creados durante los siglos XVIII y XIX. En primer lugar, era urgente la expulsión de la arbitrariedad de los modelos políticos posrevolucionarios, y esto sólo podía lograrse desde el señorío de la ley que desterrase la nuda voluntad de un sólo hombre. Se buscó entonces que el sistema de gobierno basado en las decisiones subjetivas del príncipe absolutista y de sus agentes sea cambiado por un régimen general, objetivo, igualitario y previsible. Adicionalmente, se trasladó el centro de gravedad de la soberanía hacia el pueblo y sus representantes democráticamente elegidos, modificación sustancial que supuso la implantación de la vinculación obligatoria de todos los representados al producto normativo creado por estos mandatarios del soberano: la ley (p. 10).

Se asocia al principio de la legalidad con el Estado de derecho; esto se debe a que anteriormente en el contexto histórico los derechos estaban a sujeción del grupo de poder que gobernaba. En aquellos tiempos quien ocupaba el puesto de poder podía realizar una serie de acciones dependiendo de su criterio y el pueblo simplemente obedecía. Es por ello que muchas veces se vulneraban derechos de las personas pues solo se acataba el dictado de nada el grupo en poder. Con el pasar de los años y por las luchas sociales; se constituyó nuevas formas de gobierno hasta llegar al Estado de

derecho. En este tipo de Estado se garantiza y respeta lo que se encuentra descrito en la norma positiva. Ya con la división de poderes del Estado; esos deben cumplir igualmente lo que se encuentra en el ordenamiento jurídico, en el cual se precautela el principio de legalidad. Por tanto; todo acto que sea revisado por un agente del Estado y que no se encuentre dentro de la ley no tiene validez.

1.3.3. Jerarquía de normas

González (2020) describe este principio como:

El principio de jerarquía normativa presupone que existe una ordenación jerárquica de las diferentes fuentes y normas del ordenamiento, como si la jerarquía fuera cuestión de lógica o se tratara de algo impuesto a cualquier ordenamiento. No se trata de un concepto que venga recogido en el ordenamiento, sino que ha sido formado por la ciencia jurídica con la finalidad de dar preferencia a unas normas sobre otras en caso de contradicciones normativas (p. 12).

Este principio describe que existe un orden dentro del ordenamiento jurídico de un Estado. Por esta misma situación hay una jerarquía en la que las normas inferiores tienen que acoplarse a las superiores. No es pertinente las normas de jerarquía inferior que son contrarias a las de jerarquía superior, causando un conflicto. El seguir este principio es una regla que garantiza el ordenamiento jurídico; en la cual se describe una preferencia a normas sobre otras en caso de contradicciones.

Bedoya (2023) describe la jerarquía de normas como “Es una norma fundamental que describe la validez de todas las normas pertenecientes a un mismo orden normativo y constituye su unidad” (p. 2). Con esas palabras se vuelve a retirar el valor del principio de las jerarquías normativas por la cual se la menciona de un carácter fundamental. Este principio precautela un orden normativo el cual es una unidad por lo que es congruente entre sí.

Galindo (2018) menciona a la jerarquía de normas como producto del pensador Hans Kelsen:

La teoría de la jerarquía normativa del conocido teórico del derecho Hans Kelsen, expresa la prelación de normas, que debe respetarse, para fines de sometimiento de normas de inferior alcance o referencia, con normas más generales o de carácter más amplio (p. 1).

Se considera a Hans Kelsen como el pensador que describió la jerarquía normativa; por ello se la define como su pirámide. Este concepto describe igualmente que las normas inferiores están sometidas a sus superiores. Las normas superiores tienen un carácter más amplio en cambio aquellos inferiores a medida que se distancian se vuelve más específicas.

Calderón (2020) “La Constitución ostenta la llamada supremacía respecto a las demás normas que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico (se ubica en la cúspide de la Pirámide Normativa). Es la más importante, considerando que, también es la principal fuente de derecho” (p. 3). La jerarquía normativa implica la existencia de una norma Suprema la cual es la Constitución. En esta norma se describen derechos y principios que se desarrollan en la norma infraconstitucional. Entonces todos los ordenamientos secundarios tienen que precautelar este importante principio y acoplarse a lo que describe la Constitución y los instrumentos internacionales.

1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Solidas

1.4.1. Debido proceso

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) menciona:

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente (Art. 18).

Este artículo describe el debido proceso. Toda persona independientemente de sus condiciones subjetivas tiene la facultad de recurrir a la instancia judicial para solicitar la defensa de sus derechos y se le aplicará un proceso el cual seguía por una serie de reglas. Se menciona que este proceso tiene que ser sencillo y breve, eso se ha desarrollado con el principio de celeridad, economía procesal, entre otros. El aplicarse debidamente el debido proceso implica el respeto de los derechos fundamentales cómo es la legalidad.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) describe:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Art. 75).

En el ordenamiento jurídico del Ecuador encontramos que el debido proceso es un principio fundamental. En este artículo se describe el derecho a la justicia y la tutela efectiva se da para garantizar los derechos e intereses de las personas. Además, para darse el debido a procesos se aplican una serie de principios rectores; y en todo caso a una persona no puede quedar en indefensión.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) describe que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes" (Art. 76 núm. 1). De una manera más extendida encontramos que en este artículo se menciona que el debido proceso incluye una serie de lineamientos. Primero tenemos que toda acción sea iniciativa judicial tiene que precautelar el respeto a las leyes. De esta manera queda prohibido el cometimiento de actos arbitrarios contrarios en la norma.

1.4.2. Legalidad

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) menciona “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna” (Art. 2). En este artículo se describe el principio de legalidad disponiéndose que toda persona puede incurrir a la ley para defender sus derechos. Todo ser humano por su dignidad es igual ante la ley y goza de los mismos derechos y deberes sin distinción alguna. Por lo mismo al momento de aplicarse una actuación administrativa judicial no puede generarse vulneración los derechos de las personas, sino que tienen que aplicarse lo que legalmente se encuentra escrito en la norma.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) describe “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Art. 82). Dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador encontramos la seguridad jurídica. Es importante el principio se relaciona con la legalidad; por indicarse que toda norma tiene que ser clara, previa, pública. En ese sentido solo se aplica lo que se encuentra descrito dentro del ordenamiento jurídico para evitar la vulneración a derechos.

1.4.3. Jerarquía de normas

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) menciona “Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre (Art. 33). Ese artículo predispone que dentro de un ordenamiento jurídico tiene que acatarse en la jerarquía normativa. Las personas que deben cumplir esto son todas aquellas que se encuentran subordinadas a las disposiciones de un país sean nacionales o extranjeras; así como, servidores públicos o civiles.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) describe:

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público (Art. 424).

En el ordenamiento jurídico del Ecuador el principio de la jerarquía normativa se encuentra desarrollado en la Constitución. Es en el artículo 424 donde se describe a la Constitución como la norma Suprema y que prevalece sobre cualquier otra dentro del ordenamiento jurídico; con esto queremos decir que la norma infraconstitucional está subordinada a la Constitución. En ese sentido todas las acciones del poder público a través de sus entidades y servidores, tiene que respetar lo que se encuentra previsto en el ordenamiento constitucional que es la ley, en el caso de realizarse actos contrarios estos no tienen validez jurídica. El ordenamiento jerárquico también implica en acatar aquellos derechos más favorables contenidos en la Constitución ante la norma secundaria.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) describe:

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados (Art. 425).

Ese artículo describe cómo se da el ordenamiento normativo y su aplicación. La jerarquía normativa implica que en la base de la pirámide encontramos en la Constitución, la que promulga derechos y principios desarrollados dentro de la norma secundaria. En sus respectivos niveles encontramos tratados y convenios internacionales, leyes orgánicas, leyes ordinarias, normas regionales y las ordenanzas distritales, decretos y reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones, y demás actos y decisiones de los poderes públicos. Toda esta norma secundaria tiene que adecuarse a los preceptos de la Constitución, por lo que no puede existir una contradicción de normas y en el caso de haberlas tiene prevalencia la de aquellas que se encuentren en el nivel jerárquico superior.

1.5. Estudio de la sentencia

1.5.1. Antecedentes del caso

Los doctores Jorge Francisco Cucalón Rendón y Gustavo Rodríguez Fajardo presentan una demanda el 28 de diciembre de 2015 y una aclaración el 29 de enero de 2016 alegando la inconstitucionalidad de la Resolución emitida por la Fiscalía General del Estado N° 0004-2010-FGE, “Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada una de ellas y su respectiva numeración”, que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 36 el 28 de abril de 2010. La Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió la causa el 15 de marzo de 2016 y dispuso correr traslado a la Fiscalía General del Estado y al señor Procurador General del Estado para que se pronuncien en el término de quince días.

La causa es sorteada 06 de abril de 2016 a un ex juez constitucional; por lo que en posterior sorteo realizado el 09 de julio de 2019, la sustanciación de la causa correspondió a la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo. Mediante auto de 24 de

junio de 2020 se avoca conocimiento de la causa; por lo que se notifica a las partes procesales y terceros, y se solicita informes a los accionados. Por su parte la Fiscalía General de Estado no remite información a pesar del conocimiento.

Los accionantes identifican como normas vulneradas los artículos 76 numeral 3 y 425 de la Constitución. Los accionantes infieren que al crear fiscalías especializadas para que conozcan una conducta, que ya no se encuentra tipificada como delito, en la norma penal vigente, se compromete el derecho al debido proceso; además de la legalidad y la jerarquía de normas. Situación que no es sostenible dentro de un Estado garantista de derechos y justicia como lo es Ecuador; y que trae problemas de afectar la seguridad jurídica por no preverse disposiciones previas, claras, públicas y aplicadas, sino una arbitrariedad que ocasiona problemas al momento de la administración de justicia.

Por lo que el tema de la causa refiere a “En la presente sentencia la Corte resuelve que no existe inconstitucionalidad del Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación”; siendo que el análisis fue en el Art. 16 del “Reglamento de las nuevas unidades de gestión de causas, fiscalías especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada uno de ellas, y su respectiva numeración”, y consecuentemente las disposiciones Código Orgánico Integral Penal, así como del derogado Código Penal; distinguiéndose el cambio.

1.5.2. Argumentos del órgano de justicia

Los accionantes señalan que el hecho de que la Fiscalía General del Estado mantenga en su Reglamento este tipo de delitos como parte de la gestión de sus unidades, aun cuando su tipificación desapareció en el COIP, vulnera el principio de legalidad y la jerarquía de normas. En primer lugar, es indispensable determinar si en efecto los delitos que se alegan como desaparecidos en el COIP se derogaron y perdieron razón de ser en la norma impugnada.

Respecto del “homicidio inintencional”, el Código Penal tipificaba este delito y su sanción en los artículos 459 y 460; y pese a que desapareció, el COIP ha incorporado el homicidio culposo en su artículo 145. El tipo penal de homicidio inintencional no desapareció del ordenamiento jurídico, sino que se mantiene bajo el título de “homicidio culposo” en el actual COIP.

De igual manera, respecto al delito de contaminación ambiental que produce la muerte de una persona, el Código Penal lo tipificaba y sancionaba en los artículos 437 B y D, mientras que en el COIP se encuentra recogido en el artículo 254.

En tal sentido, el Reglamento impugnado, pese a mantener las antiguas denominaciones respecto de las unidades de gestión de causas y fiscalías especializadas, lo hace puesto que ambos delitos de la forma en la que se ha explicado y con las denominaciones expuestas se mantienen en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, al no existir la derogatoria de los delitos alegados por el accionante, no se evidencia afectación alguna a los principios de legalidad y jerarquía de normas. La denominación de las unidades resulta inocua frente a la gestión que realiza una unidad de la fiscalía y frente a la conducta tipificada en el COIP. No obstante, para evitar confusiones entre sus usuarios, sería conveniente que la FGE actualice las denominaciones de sus unidades a la normativa vigente.

1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, Conforme los Tipos Penales Asignados a Cada Uno de Ellas, y su Respectiva Numeración

Art. 16.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Personas y Garantías (FEPG):

UNO

Tipo penal. - Homicidio inintencional

Agravante. - Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición.

DOS

Tipo penal. - Verter residuos de cualquier naturaleza encima de límites legales que causan perjuicios ambientales

Agravante. - Si a consecuencia de la actividad contaminante, se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista para el homicidio inintencional si el hecho no constituye un delito más grave.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y **las resoluciones**; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Art. 436.- La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos y

autoridades del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado.

Código Penal

Art. 437-B.- El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.

Art. 437-D.- Si a consecuencia de la actividad contaminante se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista para el homicidio inintencional, si el hecho no constituye un delito más grave.

Art. 459.- Es reo de homicidio inintencional el que ha causado el mal por falta de previsión o de precaución, pero sin intención de atentar contra otro.

Art. 460.- El que inintencionalmente hubiere causado la muerte de otra persona, si el acto no estuviere más severamente reprimido, será penado con prisión de tres meses a dos años y multa de ocho a treinta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Código Orgánico Integral Penal

Art. 145.- Homicidio culposo. - La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.- La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

(...) Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.

1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1) Desestimar la acción de inconstitucionalidad presentada por los señores Francisco Cucalón Rendón y Gustavo Rodríguez Fajardo.
- 2) Notifíquese, publíquese y cúmplase.

La asignatura selecciona es Derecho Constitucional siendo que en el presente caso se estima vulnerados el debido proceso y el principio de legalidad y jerarquía de normas los cuales se encuentran consagrados en la ley suprema de nuestro país. Ante ello es imperioso conocer la descripción de la norma y su alcance; y al referirse al estudio de la Constitución solo se la puede analizar apropiadamente desde la visión del Derecho Constitucional que refiere a los proceso, requisitos y demás preceptos. El conocer la disposición contenida en la norma suprema; posibilita que quienes ejercen la abogacía, así como la sociedad en general puedan luchar por la prevalencia de una sociedad más pacífica, justa y con instituciones sólidas, ya que el cambio no debe proceder únicamente de los servidores públicos sino de una participación activa de toda la ciudadanía. Además, se vincula con la el ODS seleccionado que es el No. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas siendo necesario el fortalecer el sistema judicial. Tanto la asignatura como el ODS se vinculan a la sentencia seleccionada por referir a un problema de constitucionalidad lo cual pone en duda la fortalece del sistema judicial al demostrar posibles falencias. En este caso se alega un problema ante el “Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada una de ellas y su respectiva numeración” por suponer violenta principios constitucionales. Al atender la causa se comprueba que el Reglamento impugnado, pese a mantener antiguas denominaciones respecto de las unidades de gestión de causas y fiscalías especializadas, lo hace puesto que los delitos

alegados se mantienen en el ordenamiento jurídico; por lo que no se violenta el debido proceso ni los principios de legalidad y jerarquía de normas. Por lo mismo una sugerencia de la Corte Constitucional es que la Fiscalía General del Estado actualice las denominaciones de sus unidades a la realidad actual que se encuentra. Estos procesos permiten fortalecer el sistema judicial; pues es evidente que en Ecuador aún persisten muchos problemas dentro de las instituciones judiciales, los cuales deben ser resueltos progresivamente y con medidas apropiadas para así poder conseguir el desarrollo deseado y no quedarnos estancados. Son muchos los problemas que se presentan cotidianamente como la corrupción, la poca celeridad en la administración de justicia y que los servidores judiciales carecen de valores éticos; pero esto puede cambiar con la aplicación de medidas oportunas por parte del Estado y la participación activa de los diferentes agentes sociales, para conseguir el fortalecimiento judicial.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1. Objetivos

2.1.1. *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2. *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2. Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3. Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4. Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1. Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

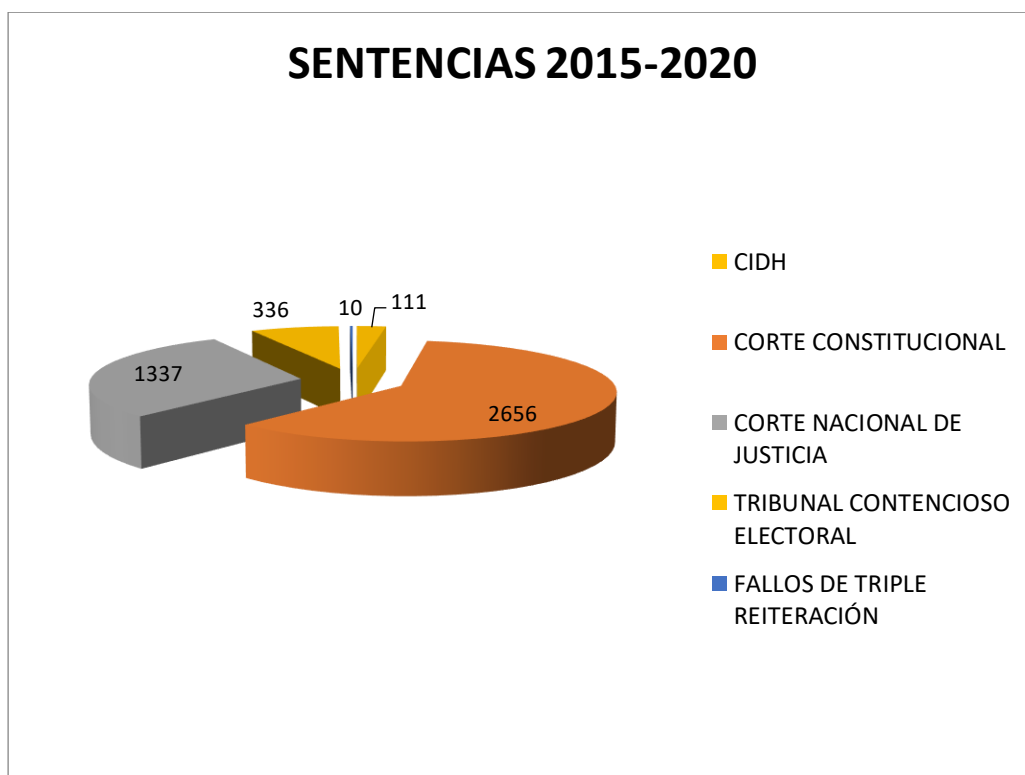
asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2. Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 - 2020



Nota. Ilustración Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de Derechos Constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 30 de septiembre de 2020 bajo Sentencia No. 101-15-IN/20: En la presente sentencia la Corte resuelve que no existe inconstitucionalidad del Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación.

2.4.3. Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p.

168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5. Recursos

2.5.1. *Humanos*

Alumna: Andrea Mizhel Quezada Ordoñez

Directora de Trabajo de Titulación: Edita Marilu Loaiza Moreno

2.5.2. *Materiales*

Impresiones

Anillados

2.5.3. *Tecnológicos*

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1. Ficha informativa

Tabla 1

Ficha Informativa

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X	X	X						
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X			X	X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X		X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X	X			

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X			X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X						X		
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
		X								X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X			X		X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS)

	QUE OPCION SE INCLINARIA		OFICINA JURÍDICA		EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)		ASESOR JURIDICO	(BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X						X	X

Nota. Ficha informativa sobre variables

3.2. Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1 se marcaron tres variables. En primer lugar; la variable 1 decisión o convicción propia, desde mi niñez tuve la aspiración de poder ejercer la carrera de derecho para así servir a la sociedad con mis conocimientos y valores, y con el pasar de los años en mi formación académica aquel sentimiento se ha reafirmado. En segundo lugar; la variable 2 influencia familiar debido a que mi familia me motivo a escoger mi carrera siendo la que me guste, siempre he contado con el apoyo de mi familia que me ha motivado en todos estos años y son un pilar en mi vida. Y, en tercer lugar; la variable 3 me motivo un fenómeno social debido a que la carrera de derecho es un medio por el cual se puede combatir los fenómenos criminales presentes en nuestra sociedad y que se han vuelto más fuertes en los años recientes por la crisis económica, migración, etc.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2 se marcaron una variable; la variable 3 derechos humanos y derecho constitucional, me ha fascinado la profundidad que engloban los derechos humanos y aún más cuando nuestro propio Estado es un garantista de ellos. Esta materia me ha generado gran interés por lo que prefiero el estudio de estos temas ante otros de distinta materia; además que los derechos humanos están dentro de los distintos ámbitos normativos. También el derecho constitucional es muy importante al referir el estudio de la ley suprema del cual se desprende el ordenamiento secundario; por ser la base del ordenamiento jurídico de nuestro Estado. Por todo ello esta materia ha generado una afinidad en mí por lo que constantemente busco profundizar este tipo de conocimientos en la doctrina, jurisprudencia y la norma.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3 se marcaron tres variables. En primer lugar; la variable 5 derecho ambiental esto se debe a que es una materia que se trata muy sutilmente y que en la práctica tiene cierto grado de dificultad en su aplicación pues es una materia novedosa. En segundo lugar; la variable 8 derecho administrativo y tributario/contratación pública, no siento interés en el derecho administrativo pues no es una de mis aspiraciones ejercer dentro de esta área como servidor público y tampoco tengo afinidad con el derecho tributario por considerar que su campo laboral es limitado además que la materia tiene cierto grado de dificultad por ser muy práctica antes que otras materias .Y en tercer lugar; la variable 9 derecho societario debido a que como señale anteriormente no aspiro a ejercer dentro de este campo y durante mi formación académica no ha generado un interés en mí.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4 se marcaron tres variables. En primer lugar; la variable 1 ejercer la abogacía es mi principal aspiración por ser el fin mismo por el cual se estudia la carrera de derecho, además que considero cuento con el grado de preparación suficiente para prestar servicios profesiones y que tengo valores como la constancia, optimismo y predisposición. En segundo lugar; la variable 5 ser docente en una universidad y hacer investigación jurídica con ello puedo educar a los futuros profesionales de esta carrera y brindarles conocimientos necesarios, adecuados y suficientes. Y, en tercer lugar; la variable 7 aspirar a ser jueza al implicar ejercer y administrar justicia, con ello presto mis capacidades a servicio de la sociedad.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5 se marcaron tres variables. En primer lugar; la variable 2 obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, quedo demostrado la necesidad de adaptarse a las nuevas realidades que vive la sociedad y por ello fue muy difícil adaptarse a la virtualidad cuando el

sistema judicial estaba acostumbrado a llevar todo de forma física, por lo que se requiere realizar un cambio progresivo a la virtualidad y constantemente estar preparándose. En segundo lugar; la variable 5 innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, en la emergencia sanitaria se dispuso mantener cuarentena y luego distanciamiento social lo cual impedía la asistencia jurídica siendo que el adaptarse a las tecnologías virtuales permite mantener esta distancia sin dejar en indefensión los requerimientos de los clientes. Y, en tercer lugar; la variable 6 aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos como lo fue el paso de acoso virtual, el robo de claves, entre otros cyber crímenes, además se potenciaron otros como la violencia intrafamiliar, el despido de trabajadores, etc.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6 se marcaron tres variables. En primer lugar; la variable 1 identificar la injusticia en distintas dimensiones es decir que puedo determinar la vulneración a los derechos y actos contrarios a la norma dentro de las distintas áreas jurídicas como: penal, civil, laboral, entre otras. Con ello puedo especificar el problema y plantear una solución. En segundo lugar; la variable 3 redactar o escribir documentos jurídicos esto por ser imprescindible dentro de la profesión el poder realizar demandas, contestaciones, solicitudes, y demás requerimientos que se encuentran dentro del ordenamiento jurídico. Y, en tercer lugar; la variable 6 construir argumentos y expresarlos con precisión debido a que en nuestra carrera se requiere de determinar el problema de forma clara, oportuna y concisa, debiendo evitarse lo contrario.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

En la pregunta 7 se marcaron dos variables. En primer lugar; la variable 1 criminalística por ser una materia que me genera gran interés, además considero que me sería muy útil este posgrado por aspirar a ser juez o fiscal, que corresponde al ámbito penal y por ello la criminalística lo complementa. Y, En segundo lugar; la variable 7 delitos informáticos y

protección de datos por ser un posgrado que estudia la criminalidad en los nuevos medios virtuales que muchas personas desconocen, pero con el pasar de los años y la adaptación a la tecnología tendrán más incidencia. En ambos casos estas materias me permiten desarrollar profesionalmente en áreas a las que aspiro desenvolverme; y de no poder ser un servidor judicial con las mismas espero me faciliten ganar un concurso de méritos y oposición o ser contratado como docente para impartir en aquellas materias.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

En la pregunta 8 se marcaron dos variables. En primer lugar; la variable 1 contabilidad y auditoría que es una materia que tiene relación y complementariedad con la abogacía. Al realizar el libre ejercicio se puede sin problemas prestar servicios en estas dos áreas a los clientes. También me permitiría manejar ciertos tramites que requieren tanto de conocimiento de la carrera de derecho y de la carrera de contabilidad y auditoría como en inventarios, tramites en el SRI, entre otros. Y, en segundo lugar; la variable 9 ciencias políticas ya que consideró que tiene mucha afinidad con la carrera de derecho por ser materias que refieren a cuestiones de la sociedad en el ámbito público. Con lo adquirido en la carrera de derecho puede facilitarse el estudiar esta segunda carrera; en razón de que las políticas públicas deben ser derivadas del ordenamiento jurídico y para el mismo.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9 se marcaron tres variables. En primer lugar; la variable 3 más conocimiento práctico que teórico porque al ejercer la profesión no primara en gran medida lo académico sino el ejercicio que se perfecciona con la práctica, además el solo contar con conocimiento teórico no es una garantía de poder desempeñar correctamente la profesión, sino que conlleva esfuerzo, persistencia y ganas de no rendirse. En segundo lugar; la variable 6 mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias) así de primera mano se puede

entender cómo llevar un proceso desde su inicio hasta la terminación, también conocer cuestiones prácticas como plantear recursos, requerimientos, apelar, etc. Y, en tercer lugar; la variable 8 asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad con lo cual podemos apreciar y adquirir las estrategias desempeñadas para adherirlas a nuestras capacidades, además que tener esta vivencia de la profesión desde el primer ciclo nos permite conocer la realidad tal cual.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10 se marcaron tres variables. En primer lugar; la variable 2 asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica por ser más accesible ya que no contaría con los recursos económicos suficientes, además que podemos ayudarnos entre colegas hasta formar un conocimiento apropiado. En segundo lugar; la variable 8 trasladarse a otra ciudad, donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la abogacía, esta es una opción debido a la gran competitividad por lo que buscar un mejor mercado facilita el poder conseguir el éxito deseado. Y, en tercer lugar; la variable 9 medicarse medio tiempo a pro bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar sus servicios legales, con retribución económica, sería hasta poder conseguir el reconocimiento suficiente que me garantice que mis servicios profesionales sean solicitados.

3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignaturas, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Andrea Mizhel Quezada Ordoñez
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	

MATERIA:	Derecho Constitucional
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS):	
OBJETIVO NRO.:	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAD
DERECHOS QUE TUTELA:	Debido proceso Legalidad y jerarquía de normas
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible son necesarias sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Las personas de todo el mundo no deben tener temor a ninguna forma de violencia y tienen que sentirse seguras a lo largo de su vida. A fin de avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, necesitamos instituciones públicas eficaces e inclusivas que puedan proporcionar educación y asistencia sanitaria de calidad, aplicar políticas económicas justas y brindar una protección inclusiva del medio ambiente.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA	Corte Constitucional
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	30 de septiembre de 2020 Sentencia No. 101-15-IN/20

	<p>En la presente sentencia la Corte resuelve que no existe inconstitucionalidad del Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación.</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>	
<p>1. ANTECEDENTES DEL CASO</p>	
<p>Los doctores Jorge Francisco Cucalón Rendón y Gustavo Rodríguez Fajardo presentan una demanda el 28 de diciembre de 2015 y una aclaración el 29 de enero de 2016 alegando la inconstitucionalidad de la Resolución emitida por la Fiscalía General del Estado N° 0004-2010-FGE, “Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada una de ellas y su respectiva numeración”, que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 36 el 28 de abril de 2010. La Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió la causa el 15 de marzo de 2016 y dispuso correr traslado a la Fiscalía General del Estado y al señor Procurador General del Estado para que se pronuncien en el término de quince días.</p> <p>La causa es sorteada 06 de abril de 2016 a un ex juez constitucional; por lo que en posterior sorteo realizado el 09 de julio de 2019, la sustanciación de la causa correspondió a la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo. Mediante auto de 24 de junio de 2020 se avoca conocimiento de la causa; por lo que se notifica a las partes procesales y terceros, y se solicita informes a los accionados. Por su parte la Fiscalía General de Estado no remite información a pesar del conocimiento.</p> <p>Los accionantes identifican como normas vulneradas los artículos 76 numeral 3 y 425 de la Constitución. Los accionantes infieren que al crear fiscalías especializadas para que conozcan una conducta, que ya no se encuentra tipificada como delito, en la norma penal vigente, se compromete el derecho al debido proceso; además de la legalidad y la jerarquía de normas. Situación que no es sostenible dentro de un Estado garantista de derechos y justicia como lo es Ecuador; y que trae problemas de afectar la seguridad jurídica por no preverse disposiciones previas, claras, públicas y aplicadas, sino una arbitrariedad que ocasiona problemas al momento de la administración de justicia. Por lo que el tema de la causa refiere a “En la presente sentencia la Corte resuelve que no existe inconstitucionalidad del Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación”; siendo que el análisis fue en el Art. 16 del “Reglamento de las nuevas unidades de gestión de causas, fiscalías especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada uno de ellas, y su respectiva numeración”, y consecuentemente las</p>	

disposiciones Código Orgánico Integral Penal, así como del derogado Código Penal; distinguiéndose el cambio.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

Los accionantes señalan que el hecho de que la Fiscalía General del Estado mantenga en su Reglamento este tipo de delitos como parte de la gestión de sus unidades, aun cuando su tipificación desapareció en el COIP, vulnera el principio de legalidad y la jerarquía de normas. En primer lugar, es indispensable determinar si en efecto los delitos que se alegan como desaparecidos en el COIP se derogaron y perdieron razón de ser en la norma impugnada.

Respecto del “homicidio inintencional”, el Código Penal tipificaba este delito y su sanción en los artículos 459 y 460; y pese a que desapareció, el COIP ha incorporado el homicidio culposo en su artículo 145. El tipo penal de homicidio inintencional no desapareció del ordenamiento jurídico, sino que se mantiene bajo el título de “homicidio culposo” en el actual COIP.

De igual manera, respecto al delito de contaminación ambiental que produjere la muerte de una persona, el Código Penal lo tipificaba y sancionaba en los artículos 437 B y D, mientras que en el COIP se encuentra recogido en el artículo 254.

En tal sentido, el Reglamento impugnado, pese a mantener las antiguas denominaciones respecto de las unidades de gestión de causas y fiscalías especializadas, lo hace puesto que ambos delitos de la forma en la que se ha explicado y con las denominaciones expuestas se mantienen en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, al no existir la derogatoria de los delitos alegados por el accionante, no se evidencia afectación alguna a los principios de legalidad y jerarquía de normas. a denominación de las unidades resulta inocua frente a la gestión que realiza una unidad de la fiscalía y frente a la conducta tipificada en el COIP. No obstante, para evitar confusiones entre sus usuarios, sería conveniente que la FGE actualice las denominaciones de sus unidades a la normativa vigente.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, Conforme los Tipos Penales Asignados a Cada Uno de Ellas, y su Respectiva Numeración

Art. 16.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Personas y Garantías (FEPG):

UNO

Tipo penal. - Homicidio inintencional

Agravante. - Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición.

DOS

Tipo penal. - Verter residuos de cualquier naturaleza encima de límites legales que causan perjuicios ambientales

Agravante. - Si a consecuencia de la actividad contaminante, se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista para el homicidio inintencional si el hecho no constituye un delito más grave.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y **las resoluciones**; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Art. 436.- La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos y autoridades del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado.

Código Penal

Art. 437-B.- El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.

Art. 437-D.- Si a consecuencia de la actividad contaminante se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista para el homicidio inintencional, si el hecho no constituye un delito más grave.

Art. 459.- Es reo de homicidio inintencional el que ha causado el mal por falta de previsión o de precaución, pero sin intención de atentar contra otro.

Art. 460.- El que inintencionalmente hubiere causado la muerte de otra persona, si el acto no estuviere más severamente reprimido, será penado con prisión de tres meses a dos años y multa de ocho a treinta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Código Orgánico Integral Penal

Art. 145.- Homicidio culposo. - La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.- La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (...) Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1) Desestimar la acción de inconstitucionalidad presentada por los señores Francisco Cucalón Rendón y Gustavo Rodríguez Fajardo.
- 2) Notifíquese, publíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura selecciona es Derecho Constitucional siendo que en el presente caso se estima vulnerados el debido proceso y el principio de legalidad y jerarquía de normas los cuales se encuentran consagrados en la ley suprema de nuestro país. Ante ello es imperioso conocer la descripción de la norma y su alcance; y al referirse al estudio de la Constitución solo se la puede analizar apropiadamente desde la visión del Derecho Constitucional que refiere a los proceso, requisitos y demás preceptos. El conocer la disposición contenida en la norma suprema; posibilita que quienes ejercen la abogacía, así como la sociedad en general puedan luchar por la prevalencia de una sociedad más pacífica, justa y con instituciones sólidas, ya que el cambio no debe proceder únicamente de los servidores públicos sino de una participación activa de toda la ciudadanía. Además, se vincula con la el ODS seleccionado que es el No. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas siendo necesario el fortalecer el sistema judicial. Tanto la asignatura como el ODS se vinculan a la sentencia seleccionada por referir a un problema de constitucionalidad lo cual pone en duda la fortalece del sistema judicial al demostrar posibles falencias. En este caso se alega un problema ante el "Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada una de ellas y su respectiva numeración" por suponer violenta principios constitucionales. Al atender la causa se comprueba que el Reglamento impugnado, pese

a mantener antiguas denominaciones respecto de las unidades de gestión de causas y fiscalías especializadas, lo hace puesto que los delitos alegados se mantienen en el ordenamiento jurídico; por lo que no se violenta el debido proceso ni los principios de legalidad y jerarquía de normas. Por lo mismo una sugerencia de la Corte Constitucional es que la Fiscalía General del Estado actualice las denominaciones de sus unidades a la realidad actual que se encuentra. Estos procesos permiten fortalecer el sistema judicial; pues es evidente que en Ecuador aún persisten muchos problemas dentro de las instituciones judiciales, los cuales deben ser resueltos progresivamente y con medidas apropiadas para así poder conseguir el desarrollo deseado y no quedarnos estancados. Son muchos los problemas que se presentan cotidianamente como la corrupción, la poca celeridad en la administración de justicia y que los servidores judiciales carecen de valores éticos; pero esto puede cambiar con la aplicación de medidas oportunas por parte del Estado y la participación activa de los diferentes agentes sociales, para conseguir el fortalecimiento judicial.

Nota. Tabla informativa

3.4. Análisis de resultados

La asignatura selecciona es Derecho Constitucional siendo que en el presente caso se estima vulnerados el debido proceso y el principio de legalidad y jerarquía de normas los cuales se encuentran consagrados en la ley suprema de nuestro país. Ante ello es imperioso conocer la descripción de la norma y su alcance; y al referirse al estudio de la Constitución solo se la puede analizar apropiadamente desde la visión del Derecho Constitucional que refiere a los proceso, requisitos y demás preceptos. El conocer la disposición contenida en la norma suprema; posibilita que quienes ejercen la abogacía, así como la sociedad en general puedan luchar por la prevalencia de una sociedad más pacífica, justa y con instituciones sólidas, ya que el cambio no debe proceder únicamente de los servidores públicos sino de una participación activa de toda la ciudadanía. Además, se vincula con la el ODS seleccionado que es el No. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas siendo necesario el fortalecer el sistema judicial. Tanto la asignatura como el ODS se vinculan a la sentencia seleccionada por referir a un problema de constitucionalidad lo cual pone en duda la fortalece del sistema judicial al demostrar posibles falencias. En este caso se alega un problema ante el “Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada una de ellas y su respectiva numeración” por suponer violenta principios constitucionales. Al atender la causa se comprueba que el

Reglamento impugnado, pese a mantener antiguas denominaciones respecto de las unidades de gestión de causas y fiscalías especializadas, lo hace puesto que los delitos alegados se mantienen en el ordenamiento jurídico; por lo que no se violenta el debido proceso ni los principios de legalidad y jerarquía de normas. Por lo mismo una sugerencia de la Corte Constitucional es que la Fiscalía General del Estado actualice las denominaciones de sus unidades a la realidad actual que se encuentra. Estos procesos permiten fortalecer el sistema judicial; pues es evidente que en Ecuador aún persisten muchos problemas dentro de las instituciones judiciales, los cuales deben ser resueltos progresivamente y con medidas apropiadas para así poder conseguir el desarrollo deseado y no quedarnos estancados. Son muchos los problemas que se presentan cotidianamente como la corrupción, la poca celeridad en la administración de justicia y que los servidores judiciales carecen de valores éticos; pero esto puede cambiar con la aplicación de medidas oportunas por parte del Estado y la participación activa de los diferentes agentes sociales, para conseguir el fortalecimiento judicial.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de (nombre de la asignatura) en el contexto de la covid19

La asignatura que seleccioné fue derecho constitucional. Qué estación importante en materia dentro de la formación académica les enseñan los primeros ciclos; de la cual se describe cómo se constituye el ordenamiento jurídico. A mi criterio es de Vital importancia conocer esta asignatura Pues de ella depende el resto de materias. En derecho constitucional encontramos muchos principios, que describen lineamientos los cuales precautelan la seguridad jurídica y el orden constitucional. Por lo que no conocer ese tipo de materias trae graves repercusiones al momento de desenvolverse en el ámbito judicial. Además, en Ecuador, tenemos una Constitución que es muy descriptiva y continuando con el principio de la jerarquía normativa, el resto del ordenamiento secundario tiene que acoplarse a lo previsto. Es porque yo que esta materia me ha llamado gran atención durante mi información académica por las repercusiones que tiene dentro del ordenamiento normativo; además, me parece muy importante e interesante conocer más sobre este campo.

También puedo señalar que muchas veces esta materia es tratada superficialmente cuando debe darse la mayor importancia. Todo lo que describe la Constitución es ampliamente desarrollado y nada más secundaria lo cual se ve en los siguientes ciclos

académicos. Entonces no es muy apropiado y no conocer todo lo que describe el derecho constitucional, porque esto genera vacíos en los conocimientos.

Las implicaciones que tiene esta materia además de ser una base para la formación académica; qué es las repercusiones que tiene dentro del ejercicio profesional. Si desconocemos el derecho constitucional no se puede desenvolver apropiadamente en alguna rama del derecho. En la Constitución tenemos los derechos de protección que se desarrollan en el derecho administrativo y penal. En la Constitución encontramos ambientales que desarrollan en el Código Orgánico Ambiental. Y en el mayor de los casos en la Constitución encontramos los preceptos del Derecho Civil. Tal como la se señala dentro de esta Norma constitucional; hay un principio denominado jerarquía normativa, por el cual se supone que toda la norma infra constitucional tiene que ser acoplado a lo que prevé la Constitución. Por esto considero que el derecho constitucional tiene grandes implicaciones para la formación profesional.

Durante la emergencia por el covid19 pudimos notar la vulneración a los derechos humanos por la situación de caos. Ante esta situación el Estado no pudo precautelar los intereses de la colectividad; sino hasta mucho después. Es por ello que miles de personas perdieron la vida y que las medidas dispuestas eran en algunas ocasiones deficientes. En un primer momento se dispuso una cuarentena obligatoria y un distanciamiento, pero sucedía que las personas no cumplan esto pues no pudieron tener conciencia de la realidad empezábamos viviendo. Por su parte el Estado no pude adoptar una política pública pertinente para afrontar la situación. Muchos fueron los derechos afectados como el trabajo, educación, y principalmente a la salud. Hubo un desabastecimiento en hospitales debido a que se requería medicina para las personas internadas. El estado no podía disponer mayor cantidad de recursos para la protección de los médicos o medicina para los enfermos. Este confinamiento y distanciamiento trajo graves repercusiones en la economía de Ecuador pues muchas personas perdieron su trabajo. Algunas personas para poder obtener ingresos económicos y se vieron realizar emprendimientos; pero para poder hacerlos referían tener contacto y volvían a contagiarse. Posteriormente se logró la vacuna de la sociedad. De ese

tipo de situaciones hubieran podido evitarse si se conocieran a los derechos, pero un tipo de situación así no es fácil de controlar.

Conocer la asignatura de derecho constitucional permite ser más conscientes de lo que se permite, permite y manda dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador. Lamentablemente muchas personas desconocen de estos preceptos legales por el simple hecho de que no tienen interés en la lectura. Tener dominio sobre estos contenidos que regulan las actividades de las personas tienen muchos beneficios, principalmente conocer cómo evitar la vulneración de derechos.

4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Solidas

Plan Nacional de Desarrollo (2017) señala que “Este eje posiciona al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución de Montecristi” (p. 48). Las políticas desarrolladas por el Ecuador para adoptar los objetivos de desarrollo sostenible son todavía insuficientes pues no logran conseguir los fines deseados. Es necesario una participación activa de todos los actores de la sociedad para poder conseguir estas metas dentro de los siguientes años. Primeramente, se describe como postulado que estos objetivos tienen que vincularse a la posición de que el ser humano es un sujeto de derechos. Eso es acogido dentro de la dama constitucional que describe que los derechos son para todas las personas sino distinción si son nacionales o extranjeras; y que nadie tiene que ser objeto de discriminación alguna por una de sus condiciones protegidas. Lamentablemente esta situación es de carácter descriptivo pues en la materialidad aún persisten la vulneración a derechos. Ecuador en los últimos años se ha convertido en un país muy peligroso; por lo que miles de personas han decidido migrar a otros países para buscar mejores condiciones de vida y de trabajo.

Plan Nacional de Desarrollo (2017) señala que:

Esto conlleva el reconocimiento de la condición inalterable de cada persona como titular de derechos, sin discriminación alguna. Además, las personas son valoradas

en sus condiciones propias, celebrando la diversidad. Así, nos guiamos por el imperativo de eliminar el machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual se necesita de políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad (p. 48).

Se indica que el plan Nacional de desarrollo considera que cada persona tiene una condición interminable por lo que es objeto de derechos. Todos esos derechos están escritos dentro de la norma constitucional y los instrumentos internacionales de derechos humanos, por lo tanto, se desarrolla dentro del ordenamiento secundario. Pero como indica anteriormente existe una gran afectación debido a problemas sociales. Derecho al trabajo es el visto muy afectado eso por el motivo de la pandemia por el covid 19 y la situación de las personas extranjeras que emigraron a nuestro país. El derecho al trabajo solo es para cautelado para aquellos que es un servidor público pues las personas que desarrollan actividades de otros tipos suele percibir salarios muy bajos los cuales no permiten cubrir necesidades básicas. El derecho a la seguridad no está siendo protegido; pues en los últimos años se ha visto un aumento de la criminalidad por la presencia de organizaciones delictivas, grupos armados y los hechos ocurridos dentro de las cárceles. Esas grandes repercusiones solo han generado malestar en las personas ecuatorianas lo que los dejan en indefensión y a la expectativa de poder sufrir vulneraciones.

Hay un problema latente de violencia y esto se ha visto reflejado en la brutalidad por lo que se dan en los actos criminales, las situaciones nuevas dentro de las cárceles penitenciarias y la violencia de género. En los últimos años se ha visto una presencia de grupos armados los cuales trafican sustancias ilícitas que se han tomado el control del Ecuador. En los años anteriores vimos cómo con brutalidad se dieron una serie de asesinatos dentro de las cárceles por enfrentamientos de estos grupos, y estas situaciones volvieron a repetirse varias veces, siendo incontrolables por parte del Estado. Los grupos delictivos ocasionado secuestros, extorciones y el cobro de dinero para no atacar negocios. En cuanto a la violencia de género se ha elevado más, generando femicidios y maltratos dentro del núcleo familiar.

Plan Nacional de Desarrollo (2017) señala que “Asimismo, para lograr un desarrollo integral de la población, es fundamental garantizar una vida saludable y promover las condiciones para una vida digna para todos” (p. 50). El Plan Nacional de desarrollo indica que busca garantizar una vida saludable y promover condiciones de vida dignas para las personas, pero la realidad es muy distinta. Son miles de las personas ecuatorianas que han salido del país atravesando terribles viajes para llegar a Estados Unidos en la búsqueda de mejores condiciones de vida. Para emprender estos viajes tienen que pagar grandes cantidades de dinero y pasar por condiciones precarias y denigrantes. Muchas personas en esa travesía han perdido su vida, han sido violados o han sido sometidas a torturas. Las mujeres son quienes sufren más en estos viajes; pues se indica que son víctimas fáciles de sufrir abusos sexuales. Esta situación es producto de la deficiencia de la política pública del Ecuador; la que no permite desarrollar ofertas laborales o mejorar las condiciones de vida actuales. Muchas personas viven en condiciones precarias y lo poco que ganan no les permiten solventar sus necesidades básicas.

Plan Nacional de Desarrollo (2017) señala que:

Dentro de las condiciones de vida también se recalca la necesidad de un entorno seguro y libre de violencia, en todas sus formas y manifestaciones. En la última década se han realizado mejoras en la seguridad ciudadana y el orden público (p. 51).

Las mejoras de Ecuador son muy pocas. Existe gran malestar por parte de los ecuatorianos que consideran que el gobierno los ha defraudado. Los niveles de corrupción de los servidores públicos son alarmantes; muchas de esas personas solo entran al sector público para defender sus intereses y dejar de un lado el interés de la colectividad. Combatir la corrupción es un problema muy difícil; encontramos situaciones como familiares ocupando cargos públicos o por amistad. Entonces no hay un respeto a los méritos y oposición, dejándose de lado a profesionales que verdaderamente están preparados. En el ámbito judicial encontramos profesionales que ocupan cargos como jueces emitiendo sentencias arbitrarias concediendo ante una parte procesal.

4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia analizada refiere a un pronunciamiento de la Corte Constitucional donde se señala no existe inconstitucionalidad del Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación. Esta acción fue propuesta por profesionales que consideraban una afectación a los de constitucional al suponer que existían unidades judiciales que gestionaban delitos derogados por cuestión de su denominación.

La referida acción fue propuesta el 28 de diciembre del 2015; y posteriormente se ingresó una aclaración, alejándose la inconstitucionalidad de una resolución emitida por la Fiscalía General del Estado. Dentro de los principios supuestamente afectados se encontraba en el debido proceso, la legalidad y la jerarquía normativa; mismos que se encuentran dentro de la Constitución de la República del Ecuador.

Los accionantes pues indicaban una inconstitucionalidad debido a que en el COIP se encontraron derogados delitos los cuales iban a ser gestionados por unidades judiciales mediante este reglamento. Sin embargo, se demostró que estos delitos sí se encontraron previstos dentro del Código Orgánico Integral Penal, por lo que no existían vulneración de los principios señalados.

Dentro de las normas jurídicas invocadas el referido reglamento escribía los siguientes tipos: homicidio inintencional y verter residuos de cualquier naturaleza encima de límites legales que causan perjuicios ambientales, de los cuales se suponía existía la contradicción. Anteriormente estos estaban considerados en el Código Penal, siendo: Art. 437-B.- El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido. Art. 437-D.- Si a consecuencia de la actividad contaminante se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista

para el homicidio inintencional, si el hecho no constituye un delito más grave. Art. 459.- Es reo de homicidio inintencional el que ha causado el mal por falta de previsión o de precaución, pero sin intención de atentar contra otro. Art. 460.- El que inintencionalmente hubiere causado la muerte de otra persona, si el acto no estuviere más severamente reprimido, será penado con prisión de tres meses a dos años y multa de ocho a treinta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América. Pero como determinó la Corte Constitucional; estos delitos no fueron derogados, sino que se encontraban en el nuevo Código Orgánico Integral Penal en los artículos: 145.- Homicidio culposo y 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.

Por todo esto los efectos de la sentencia son favorables por dejar antecedentes respecto a casos de misma naturaleza. El problema principal aquí fue la noción que tuvieron a las personas accionantes de considerar que existía una ilegalidad y vulneración de principio de la jerarquía normativa. Al suponer que las unidades judiciales tenían nombres de delitos derogados creían una afectación al orden constitucional; pero en efecto no había tal suceso, pues esos delitos se encontraban ratificados en el nuevo código expedido.

Conclusiones

La preferencia académica es el Derecho Constitucional; por ser una asignatura que centra su estudio en el análisis de las reglas y principios establecidos en la Constitución. En el caso de Ecuador se empieza señalando que es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo que las reglas y principios se centran en la prevalencia del goce de los derechos. Además, partir del Derecho Constitucional se establecen las bases del resto de áreas, por lo que es una materia de gran relevancia.

Los ODS son objetivos desarrollados para poder general un cambio en los Estados de tipos sociales, económicos y ambientales. Con esto se busca eliminar las brechas entre pobreza, mejorar el planeta y las condiciones de vida. Cada uno de los ODS tiene diversas metas que se interrelacionan para poder obtener mejoras para el año 2030.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 es Paz, Justicia e Instituciones Sólidas que tiene como metas: Reducción de todas las formas de violencia; Erradicación del maltrato, trata y explotación infantil; Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia; Reducción de las Corrientes financieras y de armas ilícitas; Reducción de la corrupción y soborno; Creación de instituciones eficaces y transparentes; Fomento de la participación ciudadana; Fortalecimiento de la participación países en desarrollo en OOII; Proporción de identidad jurídica y registro de nacimientos; Acceso a información y libertades fundamentales; Fortalecimiento instituciones en prevención de la violencia; y, Promoción y aplicación de leyes y políticas.

Del estudio y análisis de la Sentencia Nro. 101-15-IN/20 emitida el 30 de septiembre de 2020 por la Corte Constitucional en relación con el ODS Nro. 16; tenemos que los derechos o principios vulnerados son: Debido proceso, y Legalidad y jerarquía de normas. El debido proceso implica el conjunto de formalidades que tiene un proceso con lo cual se garantizan los derechos. La legalidad conlleva que solo se aplica lo contenido en la norma y finalmente la jerarquía de normas es la ordenación de las normas para poder aplicárselas.

La Corte Constitucional en la Sentencia Nro. 101-15-IN/20 emitida el 30 de septiembre de 2020; al realizar su análisis determina que no existe inconstitucionalidad del

Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas, pues los delitos que estas gestionan no han sido derogados, sino que permanecen vigentes en el COIP con una nueva denominación. El problema surge por la interpretación de los accionantes Francisco Cucalón Rendón y Gustavo Rodríguez Fajardo; por lo que en ningún momento se afectó al Debido proceso, y la Legalidad y jerarquía de normas.

Recomendaciones

A las universidades fortalecer la malla curricular respecto a la asignatura de Derecho Constitucional por ser una materia de gran repercusión en la formación profesional; es pues con la profundización de esta materia que se puede comprender las reglas y principios de la legislación de un país, y facilita el estudio del resto de dimensiones del derecho.

A las instituciones públicas y universidades instruir mediante capacitaciones y difusiones los beneficios de los ODS; para la prevalencia de los derechos de los ciudadanos y la mejora de la sociedad para el año 2030, lo que requiere una participación activa de todos los actores sociales sin mayores restricciones.

A las instituciones públicas y preferencialmente a la Defensoría del Pueblo capacitar y difundir al ODS Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; para con ello, fortalecer a la sociedad y que puedan exigir sus derechos ante vulneraciones y en cierto tiempo lograr la reducción de las inequidades.

A la Escuela de la Función Judicial capacitar a los profesionales y estudiantes de derecho, así como a la sociedad en general, sobre el debido proceso, la legalidad y jerarquía normativa. Para lo cual pueden utilizar como contraste lo contenido en la Sentencia Nro. 101-15-IN/20 emitida el 30 de septiembre de 2020, por destacar cuando no se dan las vulneraciones alegadas.

A la Asamblea Nacional y el Consejo de la Judicatura fortalecer el sistema judicial con la expedición de proyectos de ley necesarios para el beneficio de la sociedad en el goce de los derechos; debiendo aclarar situaciones como lo contenido en el Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas y Fiscalías Especializadas que conllevo a la mala interpretación de los accionantes.

Referencias

- Amaya, N. (2023). *INFORME - OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*.
https://www.parlamentoandino.org/index.php?option=com_attachments&task=download&id=150
- Bedoya, G. (2023). *JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS*.
<https://www.portaluniciso.com/info/JER.pdf>
- Calderón, A. (2020). La jerarquía normativa. El abc del derecho. De la Escuela de Altos Estudios Jurídicos. Nro. 19. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/SUPLEMENTO-19-Jerarquia-Normativa-CH.pdf>
- Caritas Diocesana de Cuenca. (2021). *OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Una oportunidad para el cuidado de las personas y el planeta*. Píldora Nro. 16.
<https://www.caritas.es/main-files/uploads/sites/21/2021/05/Pildora-16-ODS-16-Paz-Justicia-e-Instituciones-S%C3%B3lidas.pdf>
- Centro de Investigación para la Paz. (2017). *El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación*. <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2021/09/2.MANUELAMESA-ANUARIO-2017-2018-3.pdf>
- Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. (2019). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Lenguaje Claro*. 1ra. Edición.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lenguaje_claro_web.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Coordinadora Valenciana ONGD. (2016). *Impulsar Alianzas por el Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*.
https://www.cvongd.org/ficheros/documentos/conclusiones_jornada_gva.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia No. T-516/92.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-516-92.htm>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 101-15-IN/20 30 de septiembre de 2020.

Cuéntame del UNICEL. (2023). ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. <https://cuentamedelunicel.com/2023/10/03/ods-16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/>

Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre. (1948). Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf

Galindo, M. (2018). *LA PIRÁMIDE DE KELSEN O JERARQUÍA NORMATIVA EN LA NUEVA CPE Y EL NUEVO DERECHO AUTONÓMICO*. REVISTA JURÍDICA DERECHO. ISSN 2413 – 2810, Volumen 7. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a08.pdf

González, I. (2020). El principio de jerarquía normativa. https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/49044/TFG_Moreno%20Gonzalez%20Iraia.pdf?sequence=2

Gozáini, O. (2022). *El debido proceso constitucional - Reglas para el control de los poderes desde la magistratura constitucional*. Cuestiones Constitucionales, Núm. 7. Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal: México. <https://www.redalyc.org/pdf/885/88500702.pdf>

López, P.; y, Gende, C. (2022). *Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador*. Digital Publisher. CEIT ISSN 2588-0705. Edición Especial. V7-N1-1 (feb) 2022, pp. 724-734.

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2019). *METAS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/metas-ods.pdf>

Naciones Unidas. (2016). *Paz, justicia e instituciones sólidas: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

- Naciones Unidas. (2023). La Agenda para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Naciones Unidas. (2023). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Naciones Unidas Ecuador. (2023). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ecuador*. <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>
- Naciones Unidas México (2023). Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Edición especial. <https://mexico.un.org/es/239254-informe-sobre-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-2023-edici%C3%B3n-especial>
- ODS Territorio Ecuador. (2018). *Logros y desafíos en la implementación de los ODS en Ecuador*. Publicación Anual. <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2022/12/1.INF-anual-ODS-2019.pdf>
- Pacto Mundial Red Española (2023). *ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas*. <https://www.pactomundial.org/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/>
- Perú Sostenible. (2023). *Mesas de acción por los 17 objetivos de desarrollo sostenible*. <https://perusostenible.org/wp-content/uploads/2023/05/Reporte-Mesas-de-Accio%CC%81n-por-los-17-ODS-2022.pdf>
- Prieto, C. (2013). *El proceso y el debido proceso*. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>
- Real Academia Española. (2023). Principio de legalidad. <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-legalidad>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Universidad de Valencia. (2020). *La universidad como motor de transformación social a través de los ODS*. <https://www.uv.es/uvsostenible/ResumenODSONU.pdf>

- United Nations Volunteers. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: Información y guía para las organizaciones de voluntariado*.
https://www.unv.org/sites/default/files/UNV%20QA%20on%20SDGs_web_S.pdf
- Velázquez, E.; y, Cepeda, Y. (2023). Derecho, Justicia y Políticas Sociales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina y el Caribe. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica*. Vol. 4(6).
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>
- Ventura, C. (s.f.). *El principio de legalidad*.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/22/9.pdf>
- Vignolo, O. (2011). La cláusula del Estado de derecho, el principio de legalidad y la administración pública. Postulados básicos y transformaciones. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Vol. XLIV. Núm. 131. Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal: México. <https://www.redalyc.org/pdf/427/42721161010.pdf>
- Yee, C. (2003). *PRINCIPIO DE LEGALIDAD; HACIA UNA CULTURA DE RESPETO AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE*. <http://ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/65.pdf>